

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 26 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,139

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 101-2022

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS

ESTADO MAYOR CONJUNTO

HOSPITAL MILITAR

REGLAMENTO ESPECIAL DE CRÉDITOS Y RECUPERACIONES DEL HOSPITAL MILITAR

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece el Hospital Militar es una dependencia del Estado Mayor Conjunto, destinada a brindar asistencia médica hospitalaria en tercero y cuarto nivel a todos sus afiliados y beneficiarios.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Acuerdo S.D.N. No. 101-2022

A. 1 - 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo E.M.H. No. 102, emitido en fecha 19 de octubre de 1989, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas acordó crear a partir del 21 de octubre de 1989 el Hospital Militar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Acuerdo O.M. No. 009 de fecha 22 de enero de 1998, ratificado en el Acuerdo No. 79-98 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de noviembre de 1998 se crea al Hospital Militar como una Dependencia de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo S.D.N. No. 001-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento de Prestación de Servicio

Médico Hospitalario Brindado por el Hospital Militar a sus Beneficiarios, el cual establece en los capítulos XI, sección XI y capítulo XIII lo relacionado a los créditos por deudas de atención médica en excedentes de cobertura y deudas de pacientes no afiliados, siendo estos contingenciales a razón que el Hospital Militar no es una institución de crédito.

CONSIDERANDO: Que es una atribución del Presidente Constitucional de la República emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley y que conforme al artículo número 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Secretario de Estado emitir los Reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos.

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos 245 numeral 11), 246, 247 y 355 de la Constitución de la República; artículo 19, 23, 26, 34, 37, 38 y 48 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; artículo 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública; artículos 93 inciso 3), 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Acuerdo S.D.N No. 001-2018 Reglamento de Prestación de Servicio Médico Hospitalario Brindado por el Hospital Militar a sus Beneficiarios.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO ESPECIAL DE CRÉDITOS Y RECUPERACIONES DEL HOSPITAL MILITAR

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS:

- a. **OBJETIVO GENERAL:** Reglamentar las operaciones de crédito pasadas, presentes y futuras que otorga el Hospital Militar a sus afiliados, beneficiarios y afiliados especiales, así como aquel no afiliado que acude a solicitar sus servicios.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Ajustar las operaciones de crédito a normas precisas sobre su cuantía, cargos, plazo e intereses, para garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de los afiliados, coadyuvando a la toma de decisiones superiores procurando el eficiente cumplimiento de los objetivos del Hospital Militar.
- 2) Dotar de las herramientas normativas y técnicas necesarias a las autoridades para el saneamiento de la cartera de créditos del Hospital Militar y de los estados financieros en general.
- 3) Establecer el mecanismo técnico legal para efectuar la baja contable de valores de dudosa recuperación y de aquellas cuentas que después del proceso de verificación se establezcan incobrables.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los afiliados, beneficiarios, afiliados especiales y no afiliados que soliciten crédito al Hospital Militar derivado de atenciones médicas hospitalarias, o mantengan deudas de ejercicios pasados con el Hospital Militar.

ARTÍCULO 3. Para efectos de aplicación e interpretación del presente Reglamento se definen los conceptos siguientes:

a. Afiliado/Derechohabiente: Es el titular Oficial o Suboficial de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros que se establezcan y que aportan mensualmente una cuota preestablecida.

b. Beneficiarios: Los hijos, cónyuge, padres de los afiliados, así como el viudo(a) y los hijos inscritos legalmente en el Hospital Militar en condición de beneficiarios, de conformidad al Reglamento de Prestación de Servicios del Hospital Militar.

c. Afiliado Especial: Es el personal de Cadetes, Tropa, Policía Militar, Personal Auxiliar y otros cuya aportación y cobertura regido por convenios, pólizas de seguro o disposiciones especiales.

d. Aval: Persona natural o jurídica con solvencia económica debidamente acreditada y comprobada, que responde solidariamente por el crédito otorgado al deudor.

e. Capacidad Instalada: Son los cargos y porcentajes que durante la prestación de servicios médico hospitalarios brindados de forma exclusiva a los afiliados y beneficiarios del Hospital Militar, que no generan un costo económico adicional para la Institución, cuyo valor es susceptible de aplicación de descuentos, en base al presente

Reglamento, Reglamento de Prestación de Servicio Médico Hospitalario y Reglamento del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar.

- f. Capacidad de Pago:** Es la cantidad máxima de los ingresos que las personas pueden destinar al pago de las deudas contraídas, determinada de conformidad a un estudio socio económico.
- g. Comité de Créditos y Recuperaciones:** Es el órgano encargado de evaluar y resolver aquellos créditos que por su naturaleza y circunstancias del deudor requieran la aplicación de normas especiales para su readecuación, evaluación de daciones de pago y otras modalidades enmarcadas en el presente reglamento.
- h. Compañía Aseguradora:** Persona jurídica debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que presta el servicio de cobertura de seguros médico hospitalarios y otros servicios de seguros vinculantes con el otorgamiento de créditos.
- i. Deudores institucionales:** Son las instituciones de derecho público o privado a las cuales el Hospital Militar brinda una línea de crédito a través de convenios especiales.
- j. Créditos Hospitalarios:** Son aquellos créditos generados de forma contingente, derivados de atenciones médico hospitalarias, otorgados a personas naturales o jurídicas, orientados a financiar excedentes de cobertura por compañías aseguradoras, pacientes privados u otros que lo soliciten y sean previamente autorizados por el Hospital Militar y Comité de Créditos y recuperaciones.
- k. Cuota:** Pago mensual, igual y consecutivo aplicado a la amortización de un crédito, que incluye abono a capital e intereses.
- l. Intereses:** Es el cargo porcentual adicional, aplicado a una deuda a razón de plazo y monto establecido.
- m. Cuentas Incobrables:** Son las cuentas por cobrar que indistintamente a la categoría a las que pertenezcan, su posibilidad legal de recuperación para la Institución por diferentes motivos se constituye incierta.
- n. No afiliado:** Es toda persona natural o jurídica que acuda a solicitar los servicios brindados por el Hospital Militar, y que no se encuentra comprendido dentro de las diferentes categorías de beneficiarios del Hospital Militar, o no se rija por un convenio especial.

- o. Mora:** Condición que se origina ante el incumplimiento de una o más obligaciones por parte del deudor dentro del tiempo estipulado.
- p. Deudor:** Toda persona natural o jurídica a quien se le otorga un crédito.
- q. Techo de Cobertura:** Es el monto establecido mediante un estudio actuarial al cual tiene derecho anualmente cada afiliado, beneficiario y afiliados especiales en concepto de atención médica hospitalaria recibida en el Hospital Militar.
- r. Excedente de techo:** Es la diferencia que surge al exceder el techo de cobertura anual asignado al afiliado, beneficiario y afiliado especial que es pagado por el afiliado, beneficiario o tercero a cuenta propia o en su representación.
- s. Reserva de cuentas incobrables:** Es el monto porcentual constituido sobre cada cuenta de dudosa recuperación en base a la categorización de la mora conforme a lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento.

TÍTULO I

DEL CRÉDITO

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA ACCEDER A CRÉDITOS
HOSPITALARIOS

ARTÍCULO 4. Podrán acceder a un plan de crédito o financiamiento todos aquellos afiliados, beneficiarios, afiliados especiales, deudores institucionales y no afiliado que adquiera una deuda por servicios médicos hospitalarios brindados en el Hospital Militar.

ARTÍCULO 5. Se excluyen del otorgamiento de crédito los siguientes:

- a. Los no afiliados extranjeros, que se encuentren en tránsito en el territorio nacional.
- b. Los privados de libertad en interdicción civil.
- c. Los no afiliados que mantengan cuentas en mora con el Hospital Militar.

ARTÍCULO 6. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la persona quien acceda al otorgamiento de un crédito deberá completar el expediente, debiendo ser incorporados por la Sección de Cuentas por Cobrar conforme

al consumo de techo de cobertura con los siguientes requisitos:

- a. Completar el formulario de solicitud crediticia.
- b. Adjuntar Constancia de sueldo original con deducciones o documento equivalente, misma que no podrá exceder los treinta (30) días de emisión.
- c. Dependiendo del monto a otorgarse, el peticionario deberá presentar un (01) aval con capacidad de pago, quien será solidariamente responsable con el crédito otorgado al deudor principal, dicho aval deberá acreditar constancia de trabajo con deducciones.
- d. Firma de títulos valores o/y cualquier otra garantía.
- e. Firma de compromiso de pago.
- f. Firmar la autorización de deducción del sueldo, pensión, aportaciones de seguro y otros, a través de las diferentes Pagadurías o Gerencias Administrativas, Instituto de Previsión Militar (I.P.M.) y otros que se consideren necesarios.
- g. Fotocopia de carné de afiliado y derechohabiente en su caso o constancia de la Unidad a la que pertenece (Personal de Tropa).
- h. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del deudor.
- i. Fotocopia de carné u otro comprobante en caso de gozar de los beneficios de una compañía aseguradora o deudores institucionales.

- j. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del aval.
- k. Datos personales del aval.
- l. Croquis domiciliario (elaborado por la sección de cobranzas, referenciado con herramientas y mapas digitales).
- m. Dos (02) recibos de servicios públicos con indicación del domicilio.
- n. Resolución del Comité de Créditos donde se autoriza y detalla el crédito otorgado en los casos que aplique.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 7. Para todo crédito deberá mediar una solicitud crediticia, misma que consistirá en un formulario que deberá ser completado por el solicitante. Dicho formulario de solicitud deberá ser acompañado con la documentación requerida en el artículo precedente (requisitos para acceder a créditos). Toda la documentación junto con la solicitud deberá ser llenada y entregada a la Sección de Cuentas por Cobrar para su respectivo análisis.

ARTÍCULO 8. Las deudas generadas por atenciones médicas, y cuyos deudores se acojan de forma negociada y acordada a

los plazos y tasas establecidas por el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar, no requerirán ser sometidas al Comité de Créditos y Recuperaciones.

ARTÍCULO 9. Las deudas de cuentas hospitalarias cuyos deudores no puedan acogerse por cualquier motivo a las tasas y plazos establecidos por el Comité de Supervisión y Control serán remitidas al Comité de Créditos y Recuperaciones para resolver según las atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. En atención al artículo 4 del presente Reglamento, la aprobación de los créditos será formalizada por la Sección de Cuentas por Cobrar a través de Resolución aprobada y emitida por el Comité de Supervisión y Control referente a los porcentajes de interés y plazo de la deuda; los créditos especiales serán formalizados mediante una resolución emitida por el Comité de Créditos y Recuperaciones, donde se establecerán las condiciones de pago. En ambos casos se procederá a informar al Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar sobre los créditos otorgados, asimismo, al Departamento de Finanzas para las programaciones contables pertinentes.

ARTÍCULO 11. En caso que el deudor no estuviere de acuerdo con la Resolución emitida y la reconsideración

referente al crédito, el Hospital Militar realizará las acciones que en derecho correspondan ante la vía judicial.

CAPÍTULO III

DE LAS TASAS DE INTERES Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

ARTÍCULO 12. El plazo del crédito aprobado y autorizado será el tiempo en que dure el deudor para cancelar su obligación, más los intereses a aplicar, cuya duración se establecerá y modificará mediante Resolución motivada del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar.

ARTÍCULO 13. La tasa de interés anual sobre las cuentas por cobrar generadas por créditos de cuentas hospitalarias por excedentes de cobertura y cuentas de pacientes no afiliados serán revisadas y ajustadas por el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar, en atención a los indicadores económicos del país, con una periodicidad mínima de un (01) año.

ARTÍCULO 14. El Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar, en casos de emergencia nacional, epidemias, pandemias, desastres naturales, conflictos bélicos militares o civiles, sublevaciones sociales, y cualquier evento extraordinario debidamente acreditado y declarado

por el Gobierno de la República, podrá establecer mediante Resolución motivada condiciones especiales relacionadas a las cuentas hospitalarias de los afiliados al sistema del Hospital, para aquellos que se encuentren en mayor vulnerabilidad, primera línea y/o riesgo inminente a los efectos de las mismas, autorizando modalidades de cuentas hospitalarias y excedentes de cobertura con cargo de costos hospitalarios fuera de la capacidad instalada del Hospital Militar respecto a su personal, equipo e insumos. Igualmente se autoriza al Comité de Supervisión y Control para realizar una revisión general de la cartera de cuentas hospitalarias para a efecto de realizar los ajustes respectivos respecto a los saldos presentados para la readecuación contable de las mismas.

CAPÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS, INTEGRACIÓN, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE CRÉDITOS Y RECUPERACIONES

ARTÍCULO 15. El Comité de Créditos y Recuperaciones tiene como función otorgar y regular las operaciones de crédito o financiamiento derivados exclusivamente de cuentas hospitalarias de los afiliados, beneficiarios y no afiliados al Hospital Militar.

ARTÍCULO 16. El Comité de Créditos y Recuperaciones estará integrado por:

- a. Subdirector del Hospital Militar (Presidente)
- b. Jefe del Departamento Finanzas (Miembro)
- c. Jefe de Sección de Cuentas por Cobrar (Miembro Secretario)
- d. Trabajador Social (Miembro)
- e. Representante de Control Interno (Asesor)
- f. Representante de Asesoría Legal (Asesor)
- g. Representante de Auditoría Interna (Asesor)

ARTÍCULO 17. Serán atribuciones y mecanismos del Comité de Créditos, las siguientes:

- a. Recibir, tramitar, aprobar o denegar las solicitudes de créditos presentadas de conformidad a las normas establecidas.
- b. Intervenir y resolver sobre las situaciones crediticias conflictivas que se presenten en los créditos siempre que estén en el ámbito de su competencia.
- c. Analizar, evaluar y recomendar al Comité de Supervisión y Control sobre readecuaciones de créditos.
- d. Practicar evaluaciones trimestrales al movimiento crediticio de la cartera, en cuanto a montos, plazos, destinos y morosidad de pagos, informando al Director del Hospital Militar.

- e. Recomendar a la Dirección del Hospital Militar, para conocimiento del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar la aplicación de la reserva de cuentas por cobrar, previo al cierre del ejercicio fiscal.
- f. Analizar, evaluar y recomendar al Comité de Supervisión y Control lo referente a la dispensa de intereses en relación a la recuperación del capital cuando los saldos sean financieramente elevados.
- g. Analizar, evaluar y resolver alternativas de pago mediante transacciones de deuda, daciones de pago en bienes o servicios técnicos, profesionales u otra índole, conmuta, especies u otros que permitan la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO 18. El Comité de Créditos sesionará como mínimo una (01) vez al mes con el objeto de resolver las solicitudes de créditos presentadas por los interesados, según el análisis y evaluación de cada caso.

ARTÍCULO 19. El Comité de Créditos presentará de manera mensual un informe a la Dirección del Hospital Militar, y este a su vez, al Comité de Supervisión y Control, con el fin de especificar cuáles fueron los créditos aprobados en el mes respectivo, de igual forma cualquier otra consideración tomada por el mismo respecto a los créditos.

CAPÍTULO V

DE LOS DESCUENTOS

ARTÍCULO 20. Los pacientes beneficiarios de descuentos establecidos en la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, entendiéndose como tal a las personas mayores de sesenta (60) años, los jubilados sin importar su edad y cuya condición les haya sido conferida o determinada por los Institutos de Previsión Social públicos o privados, gozarán de descuentos generales de la siguiente forma:

- a. Descuento del veinte por ciento (20%) en facturas de hospitalización en general, incluidas las de intervención quirúrgica y atenciones recibidas en Sala de Emergencia, aplicable al monto total, incluidos todos los rubros facturados, aplicable a pacientes y no afiliados.
- b. Descuentos por honorarios en consulta médica ambulatoria de veinticinco por ciento (25%) en medicina general y de un treinta por ciento (30%) con médico especialista.

ARTÍCULO 21. El descuento de capacidad instalada por excedente de cobertura se hará en base a la definición enunciada expresamente en el presente Reglamento, entendiéndose como tal el porcentaje de la cuenta hospitalaria por servicios a los afiliados y beneficiarios del Hospital Militar exclusivamente, y que no generó un costo económico adicional

para la Institución, cuyo valor es susceptible de aplicación de descuentos parciales o totales dependiendo del análisis financiero de la cuenta y movimientos de pago, estando sujeta a su aprobación mediante Resolución motivada del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar, a solicitud de la Dirección según la clasificación de los servicios y porcentajes en relación al costo hospitalario.

ARTÍCULO 22. En los casos de pacientes no afiliados que requieran de un descuento, deberá ser solicitado a la Dirección del Hospital Militar y se podrá otorgar hasta un diez por ciento (10%) por pago de contado.

TÍTULO II

DE LAS RECUPERACIONES

CAPÍTULO I

DE LA READECUACIÓN DE DEUDAS

ARTÍCULO 23. En atención a la finalidad del Hospital Militar como institución creada para la prestación del servicio médico hospitalario a los miembros de las Fuerzas Armadas, su finalidad no financiera o lucro como dependencia del Estado Mayor Conjunto, organismo centralizado dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, y la naturaleza contingente de los créditos activos, de

oficio el Hospital Militar a través del Comité de Créditos y Recuperaciones o a solicitud del deudor se podrán establecer medidas administrativas y readecuaciones de deuda, las cuales no son limitantes entre sí, en consideración a los siguientes parámetros:

a. SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

Sobre la recuperación de crédito se entenderá como aquellas gestiones efectuadas por el Comité de Créditos y Recuperaciones para re-negociar las deudas existentes, sobre las cuales se podrán considerar los siguientes mecanismos:

- 1) Dispensa total o parcial de intereses.
- 2) Aplicación de descuento de capacidad instalada en los casos que proceda.
- 3) Descuento hasta un diez por ciento (10%) por pago de contado en el caso de no afiliados.

b. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DEUDA: En base a los estudios socio económico practicados, análisis de capacidad de pago, falta de garantías ejecutables, falta de avales solidarios y no razonabilidad del plazo otorgado, el Comité de Créditos y Recuperaciones realizará las valoraciones pertinentes para establecer la cobrabilidad efectiva bajo el principio de conservación del valor del

dinero en el tiempo, análisis de situaciones especiales del deudor, alta cuantía de la cuota, tasa inflacionaria, devaluación y otros que a juicio del Comité de Créditos y Recuperaciones requiera establecer medidas financieras para la ampliación de plazos de amortización de deudas hospitalarias.

c. DEPURACIÓN DE DEUDAS SIN MOVIMIENTO:

En los casos de deudas que no han venido siendo pagadas por el deudor, implicando razonablemente la baja probabilidad de recuperación como ser el fallecimiento del deudor, su insolvencia demostrada, prescripción civil, prescripción ejecutiva respecto a la acción cambiaria de títulos valores y prescripción judicial de deudas, así como los demás motivos, objetivos que den como resultado el exceso de la mora de conformidad a su categorización y los parámetros establecidos en el presente Reglamento; el Comité de Créditos y Recuperaciones una vez agotados los procesos administrativos y legales, podrá resolver y recomendar al Comité de Supervisión y Control la baja de cuentas sin movimiento, ejecución de los escudos contables y fiscales como la reserva de cuentas incobrables y otras medidas para la adecuación razonable de los estados financieros del Hospital Militar, respetando los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras.

d. SOBRE OTRAS MODALIDADES DE PAGO: El deudor podrá someter a consideración del Comité de Créditos y Recuperaciones daciones de pago y otras transacciones de deuda como la prestación de servicios técnicos o profesionales, conmuta, especies u otros que permitan la cancelación de la deuda por medios distintos al efectivo.

ARTÍCULO 24. ARREGLOS DE PAGO: En el caso en que se llegue a un acuerdo de pago que implique poner al día cuotas atrasadas, la Administración podrá recalcular parcial o totalmente la deuda pendiente a la fecha y el nuevo saldo se distribuirá dentro de las condiciones de crédito establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 25. DE LOS ABONOS A CAPITAL: El deudor podrá realizar en cualquier momento pagos extraordinarios parciales o totales a su crédito, dichos abonos extraordinarios podrán permitir la modificación de las cuotas futuras siempre y cuando medie solicitud por escrito del deudor, siguiendo los lineamientos del artículo 23 de readecuación de la deuda.

ARTÍCULO 26. En casos extraordinarios el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar previo al informe y propuesta emitido por el Comité de Créditos y recuperaciones,

podrá conceder condiciones especiales sobre deudas que se tengan con la Institución.

CAPÍTULO II

DEL PAGO Y CANCELACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 27. La cancelación de créditos se podrá realizar de la siguiente manera:

- a. Pago mediante deducción por planilla.
- b. Pago Directo (total o parcial de manera mensual).
- c. Otras transacciones diferentes al efectivo.

ARTÍCULO 28. DE LA DEDUCCIÓN POR PLANILLA:

Para la cancelación de un crédito mediante este método de pago, el deudor autorizará de forma expresa firmando una autorización de deducción por planilla, para que de manera mensual y consecutiva se deduzca de su salario o pensión una cuota que será calculada de acuerdo al monto adeudado, al plazo y la tasa de interés vigente.

ARTÍCULO 29. Si el deudor por motivos de interdicción civil que suponga la suspensión del salario, licencias o cualquier otra circunstancia que impidan realizar la deducción por planilla de la cuota mensual de amortización de capital e interés, el deudor queda obligado a realizar el pago personalmente en las oficinas del Hospital Militar o en las cuentas bancarias que a

sus efectos se establezcan. De igual manera, de no cumplir el deudor con lo descrito anteriormente, la Sección de Cuentas por Cobrar deberá notificar al deudor que se realizarán las deducciones una vez se restablezca el salario o pensión del deudor o finalice la causa que motivó la suspensión.

ARTÍCULO 30. El pago mediante deducción por planilla no impide que el deudor pueda realizar voluntariamente abonos adicionales a la cuenta pendiente con la institución. En el caso de darse tal situación se estará a lo dispuesto en el artículo 25 precedente referente a los abonos a capital.

ARTÍCULO 31. DEL PAGO DIRECTO O MEDIANTE

VENTANILLA: En los casos que la deducción no pueda efectuarse mediante deducción por planilla, el deudor podrá cancelar mediante pago directo de manera total o parcial la deuda, mediante depósitos a las cuentas bancarias o en las instalaciones del Hospital Militar. La Sección de Cuentas por Cobrar deberá supervisar que se realice la cancelación mensual de la cuota, en caso contrario, deberán realizar las acciones de cobro que en Ley correspondan.

ARTÍCULO 32. DEL FALLECIMIENTO DEL DEUDOR:

En el caso de fallecimiento de un deudor afiliado al Hospital Militar y que al suscitarse el hecho no se encuentre en mora, la Sección de Cuentas por Cobrar realizará las gestiones de cobro

para asegurar el cumplimiento del pago de la deuda mediante arreglos de pago con los posibles herederos o beneficiarios. Los sucesores, beneficiarios o herederos del deudor en caso de existir, podrán autorizar voluntariamente que se realicen deducciones de los derechos generados con la muerte del deudor a través de un arreglo de pago para la cancelación del crédito. En el caso que el deudor fallecido sea una persona no afiliada, la Sección de Cuentas por Cobrar realizará las acciones de cobro a los avales para garantizar el pago del crédito. Si dichas acciones de cobro resultan infructuosas, se deberá remitir el expediente al Departamento Legal del Hospital Militar a efectos de ejecutar los títulos ejecutivos firmados por el aval como garantía de pago. Si el deudor fallece durante la atención médica, la Sección de Cuentas por Cobrar realizará las gestiones correspondientes para la firma de la documentación legal requerida en el artículo 6 (requisitos) por parte de los representantes o responsables del mismo.

ARTÍCULO 33. DE LA BAJA DE LOS AFILIADOS: En el caso de causar baja en la Institución afiliada al Hospital Militar, el deudor deberá seguir realizando sus pagos por ventanilla, caso contrario se dará cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III Sección II del presente Título, cobro judicial.

ARTÍCULO 34. El Hospital Militar podrá realizar alianzas estratégicas con instituciones de previsión social, instituciones financieras y crediticias para la cesión no exclusiva de una o más deudas contraídas por los afiliados, afiliados especiales y no afiliados.

CAPÍTULO III

DE LA MORA

ARTÍCULO 35. Para efectos judiciales y previo a las gestiones de cobro correspondientes, el deudor incurrirá en mora cuando no haya realizado el pago de una o más cuotas en concepto de amortización del crédito, dentro del término estipulado.

La categorización de las cuentas por cobrar se establece de conformidad a la siguiente tabla:

CATEGORIA	DIAS DE MORA
I	De 0 a 30 días
II	De 31 a 60 días
III	De 61 a 90 días
IV	De 91 a 120 días
V	Más de 121 días

ARTÍCULO 36. Si a la fecha de vencimiento para el pago de una o más cuotas, el deudor no ha hecho efectiva la amortización que le corresponde, o no haya justificado su

retraso en el cumplimiento de la obligación pendiente a la Sección de Cuentas por Cobrar, la Dirección del Hospital Militar solicitará al Departamento de Asesoría Legal ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes, para recuperar los saldos vencidos siguiendo los procedimientos de ejecución judicial contra deudores, avales y garantías otorgadas.

ARTÍCULO 37. Los procedimientos de cobro ya sea preventivo o en caso de mora que deberán seguir los Departamentos y Secciones afines serán los siguientes:

a. Cobros Extrajudiciales realizados por la Sección de Cuentas por Cobrar del Departamento de Finanzas; y,

b. Cobro Judicial que estará a cargo del Departamento Legal del Hospital Militar.

**SECCIÓN I
DE LA GESTIÓN DE COBRO EXTRAJUDICIAL**

ARTÍCULO 38. La Sección de Cuentas por Cobrar gestionará de manera eficiente la recuperación de los créditos otorgados por el Hospital Militar a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 39. DE LAS ACCIONES DE COBRO: La Sección de Cuentas por Cobrar realizará gestiones de cobro preventivas a la vía judicial, según el detalle siguiente:

CANTIDAD DE GESTIONES	TIPO DE COMUNICACIÓN	QUE SE COMUNICA
3	Mensaje de texto o llamada telefónica al deudor.	Vencimiento de una (01) cuota
3	Llamada telefónica y mensaje de texto a los avales.	Vencimiento de tres (03) cuotas
2	Entrega personal y por escrito de Requerimiento de Pago y estado de cuenta al deudor.	Primer aviso: Presentarse a las instalaciones del Hospital Militar para hacer efectivo el pago Segundo aviso: Presentarse a las instalaciones del Hospital Militar para hacer efectivo el pago. En caso contrario el expediente será remitido al Departamento Legal para el cobro judicial. La notificación llevará adjunto el estado de cuenta de la deuda al día del requerimiento.

ARTÍCULO 40. Durante todas las comunicaciones indicadas en el artículo anterior, deberá quedar evidencia de la gestión realizada por parte de la Sección de Cuentas por Cobrar, encargada del proceso de cobro extrajudicial.

ARTÍCULO 41. La Sección de Cuentas por Cobrar emitirá reportes mensuales al Departamento de Finanzas y este a su vez a la Dirección del Hospital Militar, haciendo referencia al avance del cobro de la fase extrajudicial de los créditos que tienen a su cargo.

SECCIÓN II

DE LA GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL

ARTÍCULO 42. Cuando se haya agotado el cobro extrajudicial según indica la sección anterior, el Hospital Militar quedará facultado para gestionar el cobro ante la instancia judicial correspondiente, remitiendo el expediente del deudor al Departamento Legal y se entregará toda la documentación pertinente para el inicio del proceso.

ARTÍCULO 43. Una vez remitido el expediente del deudor, se procederá por todos los medios legales disponibles en la Ley al embargo de salarios, ejecución de avales, ejecución de garantías y otros para recuperar las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 44. El Departamento Legal presentará mensualmente al Comité de Supervisión y Control un informe sobre el estado de cada uno de los procesos a su cargo, indicando las gestiones realizadas e informando la posibilidad de recuperación de la cartera en su poder.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y OTROS DEUDORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 45. La Sección de Aseguradoras deberá gestionar el cobro a las diferentes compañías aseguradoras y deudores institucionales por la asistencia médica hospitalaria brindada por el Hospital Militar a los afiliados, afiliados especiales, así como a los pacientes no afiliados que estén asegurados por dichas compañías o instituciones.

ARTÍCULO 46. Los créditos otorgados a compañías aseguradoras y demás deudores institucionales estarán regulados por los convenios vigentes.

TÍTULO III

DE LA BAJA LEGAL DE LAS CUENTAS POR COBRAR

CAPÍTULO UNICO

DE LAS CUENTAS INCOBRABLES, CUENTAS DE ORDEN Y RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES

ARTÍCULO 47. Una cuenta se considerará incobrable cuando su posibilidad legal de recuperación por diferentes motivos se constituye incierta, indistintamente a la categoría en que se encuentre de conformidad a las gestiones de cobro extrajudicial, análisis y estudio efectuado por el Comité de Créditos y Recuperaciones en cuanto a la cobrabilidad efectiva de las deudas, capacidad de pago, documentación legal y demás factores que dieren lugar el sometimiento del proceso

de baja de estas cuentas al conocimiento y Resolución del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar.

ARTÍCULO 48. CUENTAS DE ORDEN: Para los efectos legales correspondientes, la administración del Hospital Militar a través de la Sección de Contabilidad establecerá el uso y manejo de una o más cuentas de orden que permitan el saneamiento de cuentas de dudosa recuperación, cuya creación y término de vigencia será definido por el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar de conformidad a su complejidad y cobrabilidad.

ARTÍCULO 49. Para efectos de supervisión y seguimiento de las cuentas de orden, el Comisario del Comité de Supervisión y Control revisará trimestralmente el avance de las acciones de recuperación y su evolución respecto a la documentación requerida, para su depuración o subsanación.

ARTÍCULO 50. DE LA RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES: El Departamento de Finanzas a través de la Sección de Contabilidad deberá proyectar el porcentaje económico de la Reserva de Cuentas Incobrables, de acuerdo al detalle del presente Título, cuya aplicación en los estados financieros se ejecutará según las Resoluciones que emita el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar por conducto del Comité de Ajustes del Hospital Militar.

ARTÍCULO 51. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán elevados al Comité de Supervisión y Control como Órgano Superior de consulta y fiscalización del Hospital Militar, quien tiene las facultades para resolver lo que corresponda.

ARTÍCULO 52. Las actualizaciones que puedan afectar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán formalizadas y aprobadas por el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar mediante Resolución por adhesión al Reglamento.

ARTÍCULO 53. DEROGATORIA: Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Cuentas por Cobrar primarán sobre las disposiciones establecidas en el Reglamento de Prestación de Servicios del Hospital Militar y Reglamento del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar, en tanto se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO 54. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ABOGADO JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ABOGADA ADA GRISELDA MONTOYA
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Sección "B"



INVITACION A PRECALIFICAR

Asunto: Llamado para presentar Documentos de Precalificación para Empresas Constructoras y/o Consorcios de Empresas Constructoras emitido por el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) Adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS). Adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), invita a las Empresas Constructoras y/o Consorcios de Empresas Constructoras (en adelante denominado "Los Solicitantes"), a presentar Documentos para la Precalificación para la ejecución de proyectos en el año 2023, los cuales serán financiados con fondos asignados por el Gobierno Central, Organismos Internacionales y transferencia de otras Instituciones.

Toda Empresa Constructora y/o Consorcio de Empresas constructoras interesadas en participar en el presente proceso de Precalificación deberá presentar Documentos de Precalificación para la ejecución de Proyectos en el año 2023, para las siguientes categorías:

I. Edificaciones

Comprende la construcción de beneficios ecológicos de café, plantas de distribución, plantas de pos cosecha e infraestructura social, como ser comedores infantiles.

II. Infraestructura Productiva Diseño, establecimiento y operación de infraestructura productiva consistente en casas malla, incluyendo sistemas de riego y demás obras conexas.

III. Obras viales

Construcción, rehabilitación de calles, apertura de caminos vecinales de penetración. Incluyendo sus obras de drenaje y demás obras conexas.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de los Pliegos de Precalificación, serán incluidos en el Banco de Contratistas del PRONADERS adscrito a la SAG.

La normativa aplicable en el presente proceso de Precalificación es la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Etc.

Los interesados en participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante vía electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida a: **ING. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)), Dirección: Centro Cívico Gubernamental José Cecilia del Valle, Torre I, pisos 4 y 5, Byd. Juan Pablo II, avenida República de Corea, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.** Atención: Gerencia Administrativa. Teléfono 2242-8371 correo electrónico: contrataciones@pronaders.gob.hn, en respuesta a dicha solicitud se le proporcionará gratuitamente un enlace al portal de Honducompras de donde podrá descargar el documento de Precalificación, a partir del día jueves 26 del mes enero del año 2023.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación, en sobre sellado y rotulado, en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilia del Valle, Torre I, piso 5, Blvd. Juan Pablo II, avenida República de Corea, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Atención:

Unidad de Licitaciones. Teléfono: 2242-8371 correo electrónico: contrataciones@pronaders.gob.hn, hasta las 5:00 p.m., hora local de la República de Honduras del día jueves 27 de febrero del 2023, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2023

**ING. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR EJECUTIVO
PRONADERS**

26 E. 2023



Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

“CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”.

1. El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional. (LPN) No. 03-2022, a presentar ofertas selladas para la Contratación de Pólizas de: **Seguro colectivo de vida, seguro colectivo de accidentes personales, seguro colectivo médico hospitalario**, a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP, el cual está conformado por tres (3) lotes, descritos así:

Lote	Descripción
No.1	Seguro Colectivo de Vida
No.2	Seguro Colectivo de Accidentes Personales
No.3	Seguro Colectivo Médico Hospitalario

2. El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos propios del INFOP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional,

establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División Administrativa y Financiera, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn). **Y son completamente gratis.**
5. Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el primer piso del Edificio principal del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en sobre o paquete cerrado a **partir del día 25 de enero del año 2023**, en horario de oficina (7:30 a.m., a 3:30 p.m.), hasta la fecha limite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, **que es el día seis (6) de marzo de 2023, a las 9:30 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto total de la Oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2023.

Abg. Fredis Alonso Cerrato Valladares

Director Ejecutivo

26 E. 2023

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**Secretaría de Recursos Naturales
y Ambiente "SERNA"****"SUMINISTRO DE CARNES, CONCENTRADOS, FRUTAS
Y VERDURAS PARA EL CENTRO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN
DE ESPECIES ROSY WALTHER"
No. LPN-GA-002-SERNA-2023**

1. La **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente "SERNA"**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-GA-002- SERNA-2023**, a presentar ofertas selladas para el **"Suministro de Carnes, Concentrados, Frutas y Verduras para el Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la Licenciada Dominga González Ramos, Gerente Administrativo, teléfono 2232-9200, Ext. 250, email: compras@miambiente.gob.hn en la dirección: Unidad

de Compras y Pagos, edificio No. 1; tercer piso; 100 metros al sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Centro Interactivo de Información Hídrica y Ambiental de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente "SERNA"**, a más tardar el día martes, veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el martes, veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a la 10:15 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero de 2023.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
Secretario de Estado en los Despachos de
Recursos Naturales y Ambiente "SERNA"

26 E. 2023



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Consejo Nacional de Inversiones (CNI)

Para la contratación de los servicios “AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS”

El Consejo Nacional de Inversiones (CNI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNI-002-2023** a presentar ofertas selladas para la contratación de servicios profesionales de **AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS**.

Los interesados podrán adquirir los términos de referencia de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Jacqueline Foglia, Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Inversiones, Centro Comercial Plaza Criolla, local #30, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, teléfonos 2276-0030 extensión 1003, a partir del día 09 de enero del año en curso.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas del Consejo Nacional de Inversiones (CNI), ubicadas

en Centro Comercial Plaza Criolla, local #30, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, a más tardar a las dos punto de la tarde (2:00 p.m.) del día **jueves nueve (9) de febrero 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes del CNI y de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada el viernes diez (10) de febrero del año 2023 a partir de las 9:00 a.m.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Tegucigalpa, D.C., lunes 9 de enero del año 2023.

Jacqueline Foglia Sandoval

Consejo Nacional de Inversiones

26 E. 2023

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
PARA EL PROGRAMA PILOTO INTEGRAL DE
COMBATE A LA POBREZA URBANA (PPICPU) DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2023”

SEFIN-LPN-GC-001-2023

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **SEFIN-LPN-GC-001-2023** a **presentar ofertas selladas para la “Contratación del Servicio de Alimentación para el Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU) de la Secretaría de Finanzas para el año 2023”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la

presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522, + 504 2220-7229 en la dirección indicada al final de este Llamado, centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00) en cualquier institución bancaria mediante el formulario T.G.R.I., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Edificio de la Secretaría de Finanzas, centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa, Honduras, a más tardar a las 10:00 a.m. del 27 de febrero de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 a.m. del 27 de febrero de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero 2023.

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto

26 E. 2023

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**SECRETARÍA DE FINANZAS****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN
DE SOPORTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS”**

SEFIN-LPN-GC-002-2023

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEFIN-LPN-GC-002-2023, a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo

y teléfonos +504 2220-1522, +504 2220-7229 en la dirección indicada al final de este Llamado Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00) en cualquier institución bancaria mediante el formulario T.G.R.1., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), para cualquier consulta favor comunicarse al correo gad@sefin.gob.hn.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras a más tardar a las 2:00 p.m. del 27 de febrero de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:05 p.m. del 27 de febrero de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero de 2023.

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (24) de enero del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la ciudadanos **JANETH ARACELY VARGAS OBANDO, MIRIAM SUYAPA LOPEZ LOZANO, MERCEDES MARIA DUBON ORTIZ, JORGE LUIS MEJIA LOPEZ, SAUL AUDIENCIO CABALLERO, CLAUDIA RAQUL REYES VASQUEZ,** interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00031,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** para la nulidad de un acto de carácter administrativo consistente en la resolución tácita constituida por el auto resolutivo proferido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), que declara sin lugar la ejecución de la Resolución número SAG-417- 2019 emitida por la misma entidad pública en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual otorga una nivelación salarial a favor de los demandantes. Que en consecuencia se declare no ser conforme a derecho dicho acto administrativo impugnado, así como el auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), que declara sin lugar el recurso de reposición. Y por tanto, se pide el reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en la nivelación salarial otorgada y no pagada, y como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo infringido, se ordene la ejecución de la Resolución SAG-417-2019, y se condene a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a pagar el salario que nos corresponde conforme la nivelación otorgada con los incrementos salariales concedidos por el gobierno mediante Decreto Ejecutivo PCM-37-2020, así también, que se condene a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a pagarnos los ajustes que nos corresponden como producto del diferencial existente entre el salario que devengábamos desde el mes de enero del año 2020, en comparación con la nivelación salarial aprobada desde esa fecha pago de los gastos y costas del juicio porque no es justificada la negativa de cumplimiento de la obligación contenida en una resolución emitida por el mismo órgano administrativo. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el Abogado **MARIO ROBERTO SERVELLON ORDOÑEZ,** en su condición de representante legal del señor **JOSÉ ÁNGEL HERRERA BARAHONA,** interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00101,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Contraída a solicitar: “la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdo Ejecutivo número 21-2022 de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), de cancelación por cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento del derecho el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales de conformidad a la ley especial y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.”

**Estefany Gabriela Mendoza García
SECRETARIA ADJUNTA**

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **YANUARIO RAMÍRES SÁNCHEZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01134** contra el Estado de Honduras a través de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**. Contraída a solicitar: “la nulidad de un acto administrativo en materia de personal”. que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que me reintegre mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y de vacaciones que debería de haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación costas.” Esto en relación al acuerdo de cancelación No. SEDH 094- 2022 de fecha 12 de agosto del 2022.

**Estefany Gabriela Mendoza García
SECRETARIA ADJUNTA**

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARIELA JUDITH MARTINEZ ACOSTA**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01117** contra el Estado de Honduras a través de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**. Contraída a solicitar: “la nulidad de un acto administrativo en materia de personal, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que me reintegre mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y de vacaciones que debería de haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos, se acredita representación costas.” Esto en relación al acuerdo de cancelación No. SEDH 090-2022 de fecha 12 de agosto del 2022.

**Estefany Gabriela Mendoza García
SECRETARIA ADJUNTA**

26 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD
VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE **RENOVACIÓN**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La Sra. **LIGIA MARIEL LÓPEZ**

Actuando en representación de la empresa: **CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY S. DE R.L. (CHEMECX S. DE.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

Nombre Comercial: **VERTILEX 7.5% SP**

Compuesto por los elemetos: **7.5% ESPORAS DE LECANICILLIUM LECANII**

Gupo al que Pertenece: **MICROBIOLOGICO**

Toxicidad: **IV**

Estado fisico: **SOLIDO**

Tipo de formulación: **Polvo soluble (SP)**

Formulador y País de Origen: **CHEMEX, S. DE R.L / HONDURAS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA MICROBIOLOGICO**

EXPSENASA No. 2208-3096

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. miercoles, 11 de enero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

26 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD
VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

La Abg. **Tania Elizabeth Elvir**

Actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **SICO 25 EC**

Compuesto por los elemetos: **Difenoconazole 25.00%**

Gupo al que Pertenece: **CONAZOL**

Toxicidad: **5**

Estado fisico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Concentrado emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **SYNGENTA CHEMICALS B.V/ BELGICA/ SYNGENTA, S.A./COLOMBIA/CHEMARK ZRT./HUNGRIA.**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No. 2208-3367

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 6 de enero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

26 E. 2023



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Consejo Nacional de Inversiones (CNI)

Para la contratación de los servicios

“MARKETING DIGITAL”

El Consejo Nacional de Inversiones (CNI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNI-001-2023, a presentar ofertas selladas para la contratación de servicios profesionales de **MARKETING DIGITAL**.

Los interesados podrán adquirir los términos de referencia de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la Lic. Jacqueline Foglia Sandoval, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones, Centro Comercial Plaza Criolla, Local #30, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, teléfonos 2276-0030 extensión 1003, a partir del día **09 de enero del año en curso**.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) ubicadas en el Centro

Comercial Plaza Criolla, Local #30, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, a más tardar a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.) del día **jueves (9) de febrero 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes del CNI y de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada el viernes diez (10) de febrero del año 2023, a partir de las 9:00 a.m.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Tegucigalpa, D.C., lunes 9 de enero del año 2023

Jacqueline Foglia Sandoval

Consejo Nacional de Inversiones

26 E. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación, al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, el abogado **Humberto Bardales Domínguez**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra **el Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 182-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00178-LAP**, en este despacho, dicha demanda personal y tiene como finalidad la nulidad del acto administrativo impugnado, consistente en el oficio número **IHTT-0857-2022**, de fecha 31 de octubre del año 2022, firmado por el Comisionado Presidente de la Comisión Directiva del IHTT el abogado Rafael Barahona; asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adopten las medidas para el pleno restablecimiento de la misma; pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la cancelación ilegal e injusta de los salarios en el cargo como Inspector de Campo, decretar la nulidad del acto administrativo por el cual fue designado su sustituto en la vacante generada con el despido ilegal, ser reinstalado al puesto de trabajo de conformidad.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de enero del año 2023

Abogado Angel Francisco Serbellón
Secretario Adjunto

26 E. 2023

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de enero del año dos mil veintitrés el Abogado **DENNI ALEJANDRO ORELLANA REYES**, en su condición de apoderado Judicial de la señora **ELEONORA EDUVIGES FUNEZ**. Interpone demanda con orden de ingreso **N. 03-2023- S.P.S. y N° de Correlativo 0501-2023-00003-LAP**. Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República de Honduras, Abogado Manuel Antonio Díaz Gáleas, por actos de la Secretaría de Estado en los

Despachos de Trabajo y Seguridad Social; demanda especial en materia personal para la declaración de nulidad de un acto administrativo.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se ordene el reintegro al trabajo que se desempeñaba al momento de la cancelación del nombramiento o a otro de igual o mejor categoría que se condene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales se efectúe la reinstalación; se solicita el reconocimiento y demás derechos laborales que se otorguen durante la secuela del juicio se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter consistente en Acuerdo de Cancelación número **STSS-766-2022**, de **fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós**. Emitidos por la Secretaría de Estados en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- **MAS COSTAS**.

San Pedro Sula, Cortés, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzmán.
Secretario

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa M.D.C., 20 de enero de 2023.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **RONEY INESTROZA AGUILAR**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), con orden de ingreso número **0801-2022-01883**, para la nulidad de un acto administrativo, que se anulen totalmente el mismo por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo así como los salarios dejados de percibir en concepto de indemnización de daños y perjuicios junto con los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado mi representado. Se acompañan documentos. Se otorga poder. Costas. **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 320-2022 de fecha 07 de noviembre del año 2022.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

26 E. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras
Instituto de Previsión Militar (IPM)

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”

IPM-LPN-GC-2023-001

1. El Instituto de Previsión Militar invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IPM-LPN-GC-2023-001**, a presentar ofertas selladas para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al

Coronel (R) Licenciado y MBA Don Alfredo Fabricio Erazo Puerto, en el edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica a partir del día martes 21 de febrero de 2023 en un horario 8:30 a.m. a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que las mismas sean enviadas; los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: 2do. piso, Departamento de Compras y Licitaciones del edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica a más tardar a las 09:45 a.m. del día martes 21 de febrero de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 a.m. horas del día martes 21 de febrero de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 03 de enero 2023.

**CORONEL (R) LICENCIADO Y MBA
ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE**

26 E. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras
Instituto de Previsión Militar (IPM)

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”

IPM-LPN-GC-2023-002

1. El Instituto de Previsión Militar, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. IPM-LPN-GC-2023-002, a presentar ofertas selladas para “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al Coronel (R), Licenciado y MBA Alfredo Fabricio Erazo Puerto, en el Edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica a partir del día miércoles

19 de enero de 2023, en un horario 8:30 a.m., a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que las mismas sean enviadas; los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección 2do. piso, Departamento de Compras y Licitaciones del Edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica a más tardar a las 09:45 a.m., del día martes 28 de febrero de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 a.m., horas del día martes 28 de febrero de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 12 de enero 2023

CORONEL (R) LICENCIADO Y MBA
ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **WILMER ADAN BARAHONA LEON**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ZEIRA LOPEZ GARCIA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-00205, J.5**, contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, consistente en la nulidad de la Resolución número **CIENEE-214-2021** de fecha 11 de agosto de 2021 y consecuentemente la Resolución número **CIENEE-368-2021** de fecha 2 de diciembre de 2021, emitidas por la Junta interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que se otorgue lo siguiente: **1)-** Que mediante sentencia definitiva se declare la ilegalidad (no ser conforme a derecho) y subsecuente nulidad de actos administrativos de carácter particular en materia de responsabilidad patrimonial de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).- **2)-** Que se reconozca la situación jurídica individualizada determinando la responsabilidad por parte de la entidad Estatal por los actos u omisiones realizados con culpa o negligencia y que tuvieron como consecuencia muerte por electrocución del señor Adalberto López Zamora en la subestación eléctrica de la colonia Suyapa en la ciudad de Tegucigalpa; y, **3)** Como medida para su restablecimiento, que la entidad Estatal sea condenada a pagar al demandante la cantidad de veinte millones de lempiras (L.20,000,000.00) en concepto de daños y perjuicios, así como el daño moral que hasta el momento es incuantificable, pero que se puede determinar en la fase de ejecución, más los intereses y costas personales y procesales causados en el proceso de juicio.- Se anuncian los medios de prueba que serán propuestos en el proceso judicial. Se acompañan documentos, escritura pública de poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

26 E. 2023

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **SANDRA ELIZABETH AMAYA FLORES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01296** contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)**. Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho, consistente en el acuerdo de cancelación No. ctl-1119-2022.- Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal, injusto y arbitrario y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedida con el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reintegro. Se me incorpore en el sistema de Previsión de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo desde el inicio de la relación laboral según lo mandan el artículo 2 numerales 1), 2) y 12), artículos 4 y 5 tercer párrafo, y artículo 38 de la ley del INJUEMP.- Se ordene conceder el otorgamiento del goce de diez (10) días de las vacaciones correspondientes al periodo 2020-2021, el pago y goce de los treinta (30) días del periodo 2021-2022, el pago de los quinquenios que me corresponden de acuerdo con la antigüedad laboral, y el ajuste por el ipc (bono canasta básica).- Se ordene el pago y otorgamiento de las vacaciones de conformidad con la ley.- Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que han sido concedidos por el gobierno a todos los empleados públicos, sin perjuicio de aquéllos y los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Gastos y costas del juicio.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos probatorios.- Documentos anexos. En relación al acuerdo de cancelación N°. CTL-1119-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

26 E. 2023



A D E N D U M

**PARA EFECTOS DE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN
EN EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN SE
AMPLIA EL PLAZO HASTA EL 01 DE FEBRERO DE
2023 PARA ENTREGAR DOCUMENTACIÓN**

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) invita al proceso de precalificación de: **Edificación General, Obras Viales, Obras de Paso, Mantenimiento Vial, Obras Hidráulicas, Obras Eléctricas, Obras Mecánicas, Intervenciones Menores**, a empresas constructoras y/o asociaciones ó consorcios de empresas y contratistas individuales (en adelante denominados “Los Solicitantes”), que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado de Honduras ni con cualquier otra Institución de crédito multilateral de desarrollo, conforme a los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; 36 y 37 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos.

Los Solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada que conduzca el INFOP en el periodo 2022-2023, los cuales serán financiados con recursos propios, fuentes externas y/ó donaciones.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto

vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Ley de Lavado de Activos, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica y/o personalmente a través de una carta dirigida a la División Administrativa y Financiera o Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, a la siguiente dirección: edificio principal del INFOP, primera entrada colonia Miraflores, primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 28 de noviembre del año 2022, horario: De 7:30. a.m. a 3:30.p.m, en donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación. Este documento también podrá ser examinando en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras” (www.honducopras.gob.hn).

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en la División Administrativa y Financiera o Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, ubicada en el edificio principal del INFOP, primera entrada colonia Miraflores, primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., **en sobre o paquete cerrado, a más tardar el día 01 de Febrero de 2023; horario: De 7:30 a.m. a 3:30 p.m.** Entregándose a cada interesado una Constancia de recepción de Documentos, las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán rechazadas y devueltas a los solicitantes sin abrirlas.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero de 2023

**Abg. FREDIS ALONSO CERRATO
DIRECTOR EJECUTIVO DE INFOP**

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de febrero del 2022, compareció a este juzgado por el abogado **Jorge Alberto Ruíz García**, incoando demanda **VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de uno acto administrativo impugnado consistentes en el **ACUERDO DE CANCELACION No. 005-2022**, de fecha uno de febrero del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en el cual se le había nombrado, en igualdad de condiciones, con el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva, pago de bonificaciones por vacaciones, reconocimiento de derechos y beneficios laborales que sean generados en el curso del juicio, pago de aportaciones al **INJUPEMP**, condena en costas; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00083**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

26 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero de 2023.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **MANUEL DE JESUS ACOSTA AGUILAR**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, con orden de ingreso número **0801-2022-00820**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en mi Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-098-2022**; por no ser conforme a derecho; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas: A) Se ordene el reintegro al cargo; B) Se ordene el pago de salarios dejados de percibir; C) Pago de aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia; D) Se reconozca el derecho de a trabajo igual corresponde salario igual establecido en la Constitución de la República Artículo 128 numeral 3, E) Reconocimiento de antigüedad; F) Se condene al pago de los salarios, vacaciones, decimotercer mes, decimocuarto mes, causados y proporcionales nulidad del acuerdo de nombramiento de mi sustituto. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder. **En relación al Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-098-2022 de fecha 15 de julio del año 2022 creado mediante el Acuerdo Legislativo 170-2016 por parte de la Administración Aduanera de Honduras.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

26 E. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-1365

Fecha de presentación: 2022-03-10

Fecha de emisión: 10 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Yuga Labs, Inc.

Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, Fl 33146-3108, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

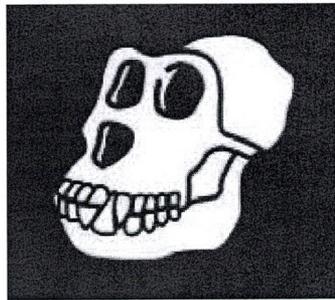
D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de software como servicio (SaaS); servicios de plataforma como servicio (PaaS); servicios de computación en la nube; servicios de diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios de desarrollo de juegos informáticos, electrónicos y de videojuegos; servicios de organización, gestión y gobierno de organizaciones autónomas descentralizadas (DAO); servicios de registro, gestión y seguimiento de los intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO); servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones descentralizadas; servicios de desarrollo e implementación de contratos inteligentes; servicios de tecnología de la información; servicios de publicaciones electrónicas no descargables; servicios de imágenes digitales no descargables, audio, vídeo y archivos multimedia; servicios de gráficos de computadora no descargables; servicios de software no descargable; servicios de software de cadena de bloques no descargable; servicios de software de contabilidad distribuida no descargable; servicios de software de criptografía no descargable; servicios de software no descargable para usar con criptomonedas; servicios de software no descargable para usar con moneda digital; servicios de software no descargable para usar con moneda virtual; servicios de software no descargable para acuñar, crear y emitir activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, coleccionables digitales y monedas virtuales; servicios de software no descargable para ver y brindar acceso a activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, coleccionables digitales y monedas virtuales; servicios de software no descargable para distribuir, comerciar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, coleccionables digitales y monedas virtuales; servicios de software no descargable para finanzas descentralizadas; servicios de software no descargable para crear y ejecutar contratos inteligentes; servicios de software no descargable para desarrollar aplicaciones descentralizadas; servicios de software no descargable para registrar, administrar, rastrear y transferir intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas; servicios de software no descargable para la gestión y gobierno de organizaciones autónomas descentralizadas; servicios de software no descargable para participar y votar en organismos autónomos descentralizados; servicios de software no descargable

para ejecutar y registrar transacciones financieras; servicios de software de contabilidad distribuida no descargable para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; servicios de software no descargable para transferencia electrónica de fondos; servicios de software no descargable para usar como billetera de criptomonedas; servicios de software no descargable para usar como monedero electrónico; servicios de software no descargable para crear y administrar monederos electrónicos; servicios de software no descargable para el pago de moneda digital y transacciones de cambio; servicios de software no descargable para administrar y validar transacciones que involucran activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; servicios de software de procesamiento de pagos electrónicos no descargable; servicios de software de juego no descargable; servicios de software de realidad virtual no descargable; servicios de software no descargable para crear NFT; servicios de servicios de software no descargable para administrar y verificar transacciones en una cadena de bloques; servicios de software no descargable para el desarrollo de juegos; servicios de herramientas de desarrollo de software de juegos no descargables; servicios de software de juegos de cadena de bloques no descargable; servicios de software no descargable para minería de criptomonedas; servicios de software no descargable para la agricultura de criptomonedas; servicios de software no descargable para organizar y realizar subastas; servicios de software no descargable para votar; servicios de software no descargable para redes sociales; servicios de herramientas de desarrollo de software no descargables; servicios de software no descargable para crear, administrar e interactuar con una comunidad en línea; servicios de software no descargable para crear, administrar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales, servicios de software para compartir archivos no descargables; servicios de software de comunicaciones no descargable; servicios de software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, audio y contenido audiovisual a través de internet y redes de comunicación; servicios de software no descargable para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, vincular, anotar, indicar opiniones, comentar, votar, incrustar, transmitir y compartir o de otro modo suministro de medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de software no descargable para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; servicios de software no descargable para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; servicios de software no descargable para transmitir, compartir, recibir, descargar, mostrar, interactuar y transferir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; servicios de software de comercio electrónico no descargable; servicios de software de comercio electrónico no descargable que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una computadora global, internet y redes de comunicación; software no descargable para procesar transacciones electrónicas; servicios de software no descargable para organizar, buscar y gestionar eventos; servicios de software no descargable para crear cuentas y mantener y administrar información sobre transacciones financieras en libros mayores distribuidos y redes de pago entre pares; servicios de software no descargable para su uso en operaciones financieras; servicios de software no descargable para uso en intercambio financiero; servicios de software no descargable para proporcionar la autenticación de las partes de una transacción financiera; software para mantener libros de contabilidad para transacciones financieras; servicios de software no descargable para la gestión de la seguridad criptográfica de transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; servicios de software no descargable para cifrar y permitir la transmisión segura de información digital a través de internet; servicios de software no descargable para la conversión de divisas de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ENERO DEL 2023 No. 36,139

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2888
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZHEJIANG CFMOTO POWER CO., LTD.
 Domicilio: 116 Wuzhou Road, Yuhang Economic Development Zone, Hangzhou 311100 Zhejiang Province, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CFMOTO
G.-

CFMOTO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; neumáticos, alerones para vehículos; scooters; vehículos eléctricos; cuadros de motocicleta; motores eléctricos para vehículos terrestres; sillines de motocicleta; cubos de ruedas de vehículos; motores para vehículos terrestres; motocicletas, de la clase 12.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-5134
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GDB International Inc.
 Domicilio: 1 Home News Row, New Brunswick, NEW JERSEY, 08901, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVOLVE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pintura para uso en construcciones de edificios industriales; pintura de hogar, de la clase 2.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-5151
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Tuteur S.A.C.I.F.I.A.
 Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad de Buenos, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOREFIB TUTEUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antineoplásicos y agentes inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-884
 Fecha de presentación: 2022-02-21
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: FERREMUNDO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEKO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de soldadura por arco eléctrico; sierra de cadena eléctricas; martillos eléctricos; bombas eléctricas; desatornilladores eléctricos; soldadoras eléctricas; máquinas para taladrar y perforar mezcladoras (máquinas) motocultores pistolas para pintar; llaves de tuerca eléctrica amoladoras angulares; sierras eléctricas lavadoras a presión aspiradoras, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-125
 Fecha de presentación: 2022-01-06
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.
 Domicilio: Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER WEEK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entrega y reservas para servicios de entrega; transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; entrega de alimentos; entrega de paquetes; transporte y entrega de mercancías; entrega de mensajes; entrega urgente de mercancías por vehículos; proporcionar información sobre la recogida y entrega de activos en tránsito; servicios de entrega; almacenamiento temporal de entregas; proporcionar información y seguimiento de información a terceros sobre la situación de la recogida y entrega mediante acceso a internet y por teléfono; proporcionar seguimiento electrónico de paquetes a otras personas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-216
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE CEBOLLAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-210
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE PIMIENTOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-701
 Fecha de presentación: 2022-02-04
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CATERPILLAR (QINGZHOU) LTD.
 Domicilio: NO. 12999 NANHUAN ROAD, QINGZHOU CITY, SHANDONG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Adhesivos; cemento para preparaciones; anticongelante; refrigerantes; acondicionadores para sistemas de enfriamiento; limpiadores para sistemas de enfriamiento; selladores; preparaciones químicas para cerrar roscas de tornillos; líquido de batería; químicos para dar brillo al color; materiales filtrantes, materiales hidráulicos, aditivos de combustible, composiciones para reparar neumáticos de vehículos; materiales para fabricar empaque; resmas artificiales y sintéticas; líquido de frenos, aceite de transmisión; fluido de transmisión; aceite para eje; aceite hidráulico. de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-220
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE SANDÍAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-218
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE TOMATES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-2281
 Fecha de presentación: 2021-05-17
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AMSTEL BROUWERIJ B.V.
 Domicilio: Tweede Weteringplantsoen 21 1017 ZD AMSTERDAM, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMSTEL EXTRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se da exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas gaseosas y otras bebidas alcohólicas carbonatadas con saborizantes, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-6054
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
 Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OSPOLOT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales para el sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-2070
 Fecha de presentación: 2021-05-06
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ashley Furniture Industries, LLC
 Domicilio: Wisconsin, 1670 E. 8va Avenida, Tampa FL 33605, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MODERN REFINERY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles de la clase (20).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3348
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: INTELECTUAL PROPERTY LATINAMERICA, INC.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMPRESSA REPUESTOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado únicamente en su forma conjunta "IMPRESSA REPUESTOS" ser pedir exclusividad de forma separada de los términos.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de venta y promoción de componentes y partes y accesorios de automóviles; servicios de distribución comercial en el ámbito de componentes y partes de automóviles, importación y exportación de los repuestos automotrices, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-126
 Fecha de presentación: 2022-01-06
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.
 Domicilio: Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER WEEK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción, administración de empresas en el campo del transporte y la distribución, servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la distribución, servicios informatizados de pedidos de alimentos y productos alimenticios; servicio informatizado de pedidos de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios, funciones de oficina, servicio de pedidos en línea de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios, servicios en línea de tiendas de productos alimenticios, servicios de compras por comparación, supervisión, gestión y seguimiento de paquetes y envíos, supervisión y seguimiento de paquetes y envíos para garantizar la entrega puntual para fines comerciales, servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte y la entrega, suministro de un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio entre consumidores y empresas para que los consumidores introduzcan, gestionen y modifiquen su información sobre las preferencias de los consumidores para que la utilicen los comerciantes a fin de crear y gestionar ofertas para la entrega de los consumidores de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4569
 Fecha de presentación: 2022-08-04
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARLOS ALBERTO MELGAR
 Domicilio: Colonia Palermo, 4 calle, 5 y 6 avenida, El Progreso, Yoro, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA ROJITA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pescado (tilapia), de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4442
 Fecha de presentación: 2022-07-27
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)
 Domicilio: Banco Central de Honduras, colonia Las Brisas, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SAGRA PAMELA CACERES CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad a los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta. Se protege la apariencia de los ejemplares en la etiqueta sin darle exclusividad al mapa de Honduras así como las estrellas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios financieros y negocios monetarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4469
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: EDIFICIO CLARO CASTAÑOS, AVENIDA LOS CASTAÑOS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

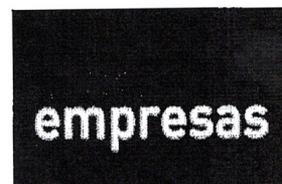
HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLARO EMPRESAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO EMPRESAS" en su forma conjunta sin dar exclusividad al término "EMPRESAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5036
 Fecha de presentación: 2022-08-25
 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY NET INTERNATIONAL COURIER DE HONDURAS, S. DE R.L.

Domicilio: 10 calle, 11 Avenida S.O. # 77 Barrio Paz Barahona, CP 21104, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE EDGARDO MORALES TORON

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLAZA LOS ZORZALES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios relacionados con la industria de la construcción y negocios inmobiliarios; administración y arrendamiento de plazas y locales comerciales y en general, de inmuebles; compraventa de inmuebles, parcelaciones y lotificaciones, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1845
 Fecha de presentación: 2022-04-08
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARKEMA FRANCE
 Domicilio: 420 rue d'Estienne d'Orves, 92700 Colombes, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DINORAM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes utilizados para la limpieza doméstica e industrial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-951
 Fecha de presentación: 2022-02-23
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Recordati Industria Chimica e Farmaceutica SpA
 Domicilio: Via Matteo Civitali, 1 Milano, I- 20148, Italia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALPEROS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y productos farmacéuticos para enfermedades y trastornos metabólicos, musculoesqueléticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3251
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bluviu

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de computadora y aplicaciones móviles; plataformas de programas de computadora, grabados o descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-209
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AHERN AGRIBUSINNES, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CAL 92154, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE COLIFLOR

G.-



MUNDO DE COLIFLOR
 SEMILLAS AHERN

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas, promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1842
 Fecha de presentación: 2022-04-08
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARKEMA FRANCE
 Domicilio: 420 Rue d'Estienne d'Orves, 92700 Colombes, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STABIRAM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos que se utilizarán para estabilizar suelos, en particular al proporcionar repelencia al agua; productos químicos para evitar la condensación; emulsionantes de asfalto, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6336
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 06, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Hadian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Redmi****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas para agricultura; bombas de aireación para acuarios; comederos mecanizados para ganado; incubadoras de huevos; máquinas de ordeño; máquinas de cortar pelo para animales; máquinas para sacar sal; máquinas para trabajar la madera; sierras (máquinas); máquinas para fabricación de papel; equipo para la producción de pañales; máquinas de impresión; máquinas para hilar; máquinas para teñir; máquinas de fabricación de té; máquinas mezcladoras; molinos (máquinas); mezcladoras (máquinas); máquinas para cortar pan; máquinas amasadoras; máquinas para hacer salchichas; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas peladoras; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; máquinas para fabricación de cigarrillos; máquinas para trabajar el cuero; máquinas de coser; máquinas de planchar; máquinas para ensamblaje de bicicletas; ruedas de alfarero; máquinas de grabado; máquinas industriales de impresión de inyección de tinta; máquinas para la industria de baterías; máquinas para fabricación de cuerdas; maquinaria para la fabricación de esmaltes; máquinas para fabricación de bombillas; máquinas para empaçado; máquinas para fabricación de briquetas; lavaplatos; batidoras eléctricas para uso doméstico; extractores eléctricos de jugo; molinillos de café que no sean operados a mano; lavaplatos para uso doméstico; abrelatas, eléctricos; máquinas de cocina, eléctricas; procesadores eléctricos de alimentos; lavadoras (lavandería); máquinas de lavado en seco; desintegradores; máquinas de estampado; máquinas para trabajar el vidrio; equipo de fabricación de fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas de enjuague; extractores para minas; cortadores (máquinas); anillos de perforación, flotantes o no flotantes; excavadoras; aparatos elevadores; elevadores (ascensores); gatos neumáticos; máquinas para trabajar metales; martillos eléctricos; máquinas de fundición; máquinas de vapor; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; bujía de motor de automóvil; turbinas de viento de bobina de encendido del motor de automóvil; máquinas para fabricación de clips para papel; máquinas para fabricación de cremalleras; robots industriales; herramientas (partes de máquinas); máquinas para la fabricación de alambres y cables eléctricos; destornilladores, eléctricos; herramientas de mano, que no sean operadas manualmente; taladro eléctrico de mano; máquinas para la industria electrónica; eliminadores de electricidad estática; máquinas ópticas de trabajo en frío; instalaciones de separación de gas; máquinas para fabricación de oxígeno y nitrógeno; máquinas de pintar; dínamos; filtros para limpiar el aire de refrigeración, para motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; radiador de enfriamiento del motor de automóvil; tanque de agua para enfriamiento del motor de automóvil; tubería del radiador para enfriamiento del motor de automóvil; tapa del radiador para enfriamiento del motor de automóvil; ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; cubierta del ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; embrague del ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; dispositivo de descontaminación y escape del motor de automóvil (dispositivo de reacción catalizadora); Sistema de reciclaje de gases residuales de motores de automóviles; silenciador de motor de automóvil; tubo de aire del silenciador de motor de automóvil; resonador de motor de automóvil; pistón de motor de automóvil; cilindro de motor para carro; filtros de aire para motores de carro; bloques de motor para automóvil; bombas de aceite para automóvil; bombas de agua para automóvil; bombas (máquinas); válvulas (partes de máquinas); aerocondensadores; máquinas de aire comprimido; máquinas para succionar aire; cilindros neumáticos (partes de máquinas); ejes para máquinas; abridores de puertas, eléctricos; cierres de ventanas, eléctricos; soportes (partes de máquinas); volante de motor de automóvil; manivela del motor del automóvil; correas para máquinas; aparatos eléctricos de soldadura; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; barredoras inalámbricas, eléctricas; aparatos de limpieza que utilizan vapor; trapeadores a vapor; cepillos para aspiradoras; boquillas de succión para aspiradoras; filtros de caja de polvo para aspiradoras; cubiertas de cepillo principal para aspiradoras; tanques para aspiradoras; robots para barrido; aparatos de lavado; aspiradoras; máquinas trituradoras; máquinas para filtrar; dispositivos para dibujar cortinas, operados eléctricamente; tambores (partes de máquinas); impresoras 3D; pulidores de zapatos eléctricos; máquinas para encordar raquetas; máquinas expendedoras; etiquetadoras (máquinas); trajes robóticos de exoesqueleto, que no sean propósitos médicos; máquinas de galvanoplastia, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-6333
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****XIAOMI****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía como aparece en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:** Se considera una marca denominativa.

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas para agricultura; bombas de aireación para acuarios; comederos mecanizados para ganado; incubadoras de huevos; máquinas de ordeño; máquinas de cortar pelo para animales; máquinas para sacar sal; máquinas para trabajar la madera; sierras (máquinas); máquinas para fabricación de papel; equipo para la producción de pañales; máquinas de impresión; máquinas para hilar; máquinas para teñir; máquinas de fabricación de té; máquinas mezcladoras; molinos (máquinas); mezcladoras (máquinas); máquinas para cortar pan; máquinas amasadoras; máquinas para hacer salchichas; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas peladoras; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; máquinas para fabricación de cigarrillos; máquinas para trabajar el cuero; máquinas de coser; máquinas de planchar; máquinas para ensamblaje de bicicletas; ruedas de alfarero; máquinas de grabado; máquinas industriales de impresión de inyección de tinta; máquinas para la industria de baterías; máquinas para fabricación de cuerdas; maquinaria para la fabricación de esmaltes; máquinas para fabricación de bombillas; máquinas para empaçado; máquinas para fabricación de briquetas; lavaplatos; batidoras eléctricas para uso doméstico; extractores eléctricos de jugo; molinillos de café que no sean operados a mano; lavaplatos para uso doméstico; abrelatas, eléctricos; máquinas de cocina, eléctricas; procesadores eléctricos de alimentos; lavadoras (lavandería); máquinas de lavado en seco; desintegradores; máquinas de estampado; máquinas para trabajar el vidrio; equipo de fabricación de fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas de enjuague; extractores para minas; cortadores (máquinas); anillos de perforación, flotantes o no flotantes; excavadoras; aparatos elevadores; elevadores (ascensores); gatos neumáticos; máquinas para trabajar metales; martillos eléctricos; máquinas de fundición; máquinas de vapor; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; bujía de motor de automóvil; turbinas de viento de bobina de encendido del motor de automóvil; máquinas para fabricación de clips para papel; máquinas para fabricación de cremalleras; robots industriales; herramientas (partes de máquinas); máquinas para la fabricación de alambres y cables eléctricos; destornilladores, eléctricos; herramientas de mano, que no sean operadas manualmente; taladro eléctrico de mano; máquinas para la industria electrónica; eliminadores de electricidad estática; máquinas ópticas de trabajo en frío; instalaciones de separación de gas; máquinas para fabricación de oxígeno y nitrógeno; máquinas de pintar; dínamos; filtros para limpiar el aire de refrigeración, para motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; radiador de enfriamiento del motor de automóvil; tanque de agua para enfriamiento del motor de automóvil; tubería del radiador para enfriamiento del motor de automóvil; tapa del radiador para enfriamiento del motor de automóvil; ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; cubierta del ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; embrague del ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; dispositivo de descontaminación y escape del motor de automóvil (dispositivo de reacción catalizadora); sistema de reciclaje de gases residuales de motores de automóviles; silenciador de motor de automóvil; tubo de aire del silenciador de motor de automóvil; resonador de motor de automóvil; pistón de motor de automóvil; cilindro de motor para carro; filtros de aire para motores de carro; bloques de motor para automóvil; bombas de aceite para automóvil; bombas de agua para automóvil; bombas (máquinas); válvulas (partes de máquinas); aerocondensadores; máquinas de aire comprimido; máquinas para succionar aire; cilindros neumáticos (partes de máquinas); ejes para máquinas; abridores de puertas, eléctricos; cierres de ventanas, eléctricos; soportes (partes de máquinas); volante de motor de automóvil; manivela del motor del automóvil; correas para máquinas; aparatos eléctricos de soldadura; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; barredoras inalámbricas, eléctricas; aparatos de limpieza que utilizan vapor; trapeadores a vapor; cepillos para aspiradoras; boquillas de succión para aspiradoras; filtros de caja de polvo para aspiradoras; cubiertas de cepillo principal para aspiradoras; tanques para aspiradoras; robots para barrido; aparatos de lavado; aspiradoras; máquinas trituradoras; máquinas para filtrar; dispositivos para dibujar cortinas, operados eléctricamente; tambores (partes de máquinas); impresoras 3D; pulidores de zapatos eléctricos; máquinas para encordar raquetas; máquinas expendedoras; etiquetadoras (máquinas); trajes robóticos de exoesqueleto, que no sean para propósito médico; máquinas de galvanoplastia, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-6962
 Fecha de presentación: 2021-12-10
 Fecha de emisión: 3 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA GALLETERA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPEYE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de toda clase y tipos, como ser: galletas, sean estas saladas o dulces, simples o rellenos, en presentación sencilla o como sándwiches de sabores; chocolates, productos de confitería, harinas, helados, mezclas para tortitas saladas, mezclas pasteleras, pan, panecillos, productos de pastelería, turrón. de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6960
 Fecha de presentación: 2021-12-10
 Fecha de emisión: 3 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA GALLETERA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUNCH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de toda clase y tipos, como ser: galletas, sean estas saladas o dulces, simples o rellenos, en presentación sencilla o como sándwiches de sabores; chocolates, productos de confitería, harinas, helados, mezclas para tortitas saladas, mezclas pasteleras, pan, panecillos, productos de pastelería, turrón. de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6961
 Fecha de presentación: 2021-12-10
 Fecha de emisión: 3 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA GALLETERA HONDUREÑA S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MI MERIENDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de toda clase y tipos, como ser: galletas, sean estas saladas o dulces, simples o rellenos, en presentación sencilla o como sándwiches de sabores; chocolates, productos de confitería, harinas, helados, mezclas para tortitas saladas, mezclas pasteleras, pan, panecillos, productos de pastelería, turrón. de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6963
 Fecha de presentación: 2021-12-10
 Fecha de emisión: 3 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA GALLETERA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZOO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de toda clase y tipos, como ser: galletas, sean estas saladas o dulces, simples o rellenos, en presentación sencilla o como sándwiches de sabores; chocolates, productos de confitería, harinas, helados, mezclas para tortitas saladas, mezclas pasteleras, pan, panecillos, productos de pastelería, turrón. de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-51
 Fecha de presentación: 2022-01-04
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA GALLETERA HONDUREÑA S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHOCO CRICK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de toda clase y tipos, como ser: galletas, sean estas saladas o dulces, simples o rellenos, en presentación sencilla o como sándwiches de sabores; chocolates, productos de confitería, harinas, helados, mezclas para tortitas saladas, mezclas pasteleras, pan, panecillos, productos de pastelería, turrón, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-2225
 Fecha de presentación: 2021-05-13
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA GUARDIA S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WE COOK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la elaboración, venta y distribución de todo tipo de comidas y bebidas pre elaborados y pre envasadas, para la venta al por mayor, al detalle y para el funcionamiento como restaurante y afines de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3897
 Fecha de presentación: 2022-07-01
 Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN RUTH DE PAZ

Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FUNDACION RUTH PAZ****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la organización sin fines de lucro, brindando servicios integrales de todo tipo de asistencia médica a niños y a particulares de bajos recursos económicos, a nivel nacional, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3898
 Fecha de presentación: 2022-07-01
 Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN RUTH DE PAZ

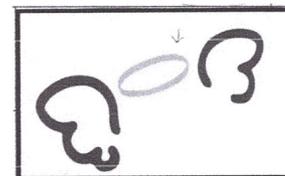
Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización sin fines de lucro, brindando servicio, de todo tipo de asistencia médica a niños y a particulares de bajo recursos económicos, a nivel nacional, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-834
 Fecha de presentación: 2022-02-14
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: TERMINAL ESPECIALIZADA DE HONDURAS S.A. DE C.V. (T.E.H.)

Domicilio: 1 AVENIDA, PORTON NO.3 EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ANTIGUO EDIFICIO GEOTECNIA, Puerto Cortés, Cortés Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LOGRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: La explotación y operación de la terminal de graneles de Puerto Cortés, servicios de operación de carga de granel, maniobra pública, pesaje de trailetas así como el almacenamiento de granel en las instalaciones de la terminal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 10 y 27 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-4514
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: A. Nattermann & Cie. GmbH
 Domicilio: Nattermannallee 1, 50829 Köln, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVPROTECT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de las enfermedades del hígado; complementos alimenticios y aditivos con fines medicinales; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; vitaminas; bebidas y alimentos con fines medicinales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5775
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO A. GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPECTRA PRIME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recubrimientos utilizados para acabados de vehículo, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023.

[1] Solicitud: 2019-040783
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKTIEBOLAGET ELECTROLUX
 [4.1] Domicilio: SANKT GÖRANSGATAN 143, SE-105 45 STOCKHOLM, SWEDEN, Suecia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E ELECTROLUX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Software, planchas eléctricas, rizadores de pelo eléctricos, dispositivos de procesamiento de datos y medios de almacenamiento de datos para electrodomésticos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio, del año 2020.
 [12] Reservas: SE REIVINDICAN LOS COLORES AZUL Y BLANCO.

NOEMY ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023.

[1] Solicitud: 2019-040998
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKTIEBOLAGET ELECTROLUX
 [4.1] Domicilio: SANKT GÖRANSGATAN 143, SE-105 45 STOCKHOLM, SWEDEN, Suecia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E ELECTROLUX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Información para consumidores en conexión con la venta de todo tipo de productos; publicidad en la industria, el comercio y decoración de escaparates.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio, del año 2020.
 [12] Reservas: SE REIVINDICAN LOS COLORES AZUL Y BLANCO

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023.

1/ No. Solicitud: 2019-40782
 2/ Fecha de presentación: 27/09/2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aktiebolaget Electrolux
 4.1/ Domicilio: Sankt Göransgatan 143, SE-105 45 Stockholm, Sweden.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E ELECTROLUX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica los colores azul y blanco.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue: Lavadoras, lavadoras y secadoras combinadas, planchas, prensas de planchar, secadoras rotatorias, secadoras lavaplatos, licuadoras, hervidores, procesadores de alimentos, mezcladoras, rebanadoras, molinos para uso doméstico, molinos de café, cafeteras, exprimidores de jugos, espumadores de leche, abrelatas eléctricos, aspiradoras, incluidas las aspiradoras con batería y piezas para aspiradoras, como ser: mangueras, boquillas, tubos, bolsas para polvo y filtro.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020
 12/ Reservas:

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3186
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2023 de Trinidad y Tobago

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KODAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de procesamiento de transacciones financieras, en concreto, suministro de transacciones electrónicas seguras y opciones de pago; tratamiento electrónico de datos de pago de facturas para usuarios de internet y redes de comunicación; servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de regalo; prestación de servicios de pago móvil electrónico para terceros; servicios financieros; servicios de procesamiento de pagos; servicios de transacciones financieras; distribución, comercialización, préstamo, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; facilitar y organizar la recaudación de fondos y la distribución de donaciones para la recaudación de fondos; servicios de caridad, en concreto, coordinación de la obtención y distribución de donaciones monetarias de particulares y empresas a terceros; prestación de servicios de pago de facturas a través de aplicaciones móviles electrónicas; servicios financieros, en concreto, suministro de una moneda virtual para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea en relación con videojuegos, contenido de transmisión en directo y contenido de vídeo a la carta a través de internet y redes de comunicación; servicios de intercambio financiero; servicios de pago móvil electrónico para terceros; cambio de moneda virtual; transferencia electrónica de monedas virtuales; asuntos financieros, en concreto, gestión financiera, planificación financiera, previsión financiera, gestión de carteras financieras y análisis y consultas financieros; información financiera proporcionada por medios electrónicos; servicios de corretaje; servicios de distribuidores; servicios de negociación de divisas; servicios de moneda digital; servicios de criptomonedas; servicios de moneda virtual; servicios de moneda electrónica; servicios de monedero y almacenamiento de moneda digital; servicios de billetera electrónica; servicios de billetera electrónica; servicios financieros relacionados con servicios de billetera electrónica; servicios de pago de facturas prestados a través de un monedero electrónico; servicios de banca electrónica a través de una red informática mundial; servicios bancarios; servicios de comercio de divisas; servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; servicios de comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y blockchain, activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; servicios de procesamiento de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad para terceros; facilitar las transferencias de equivalentes de efectivo electrónicos; servicios de información periodística en el ámbito de las noticias financieras; servicios financieros, en concreto, suministro de servicios de moneda virtual para su uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red informática global; Emisión de tokens de valor; gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios financieros, en concreto, suministro de un intercambio financiero para el comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomonedas, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; servicios de comercio de criptomonedas; servicios de intercambio de criptomonedas; procesamiento de pagos de criptomonedas; servicios de pago electrónico; procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de billetera electrónica; servicios de gestión de divisas; servicios de transferencia de divisas; servicios financieros, en concreto, suministro de transferencia electrónica de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; asesoramiento financiero en el ámbito de la moneda digital, la moneda virtual, las criptomonedas, los activos digitales y de cadena

de bloques, los activos digitalizados, las fichas digitales, las fichas criptográficas y las fichas de utilidad; suministro de procesamiento electrónico y seguimiento de transferencias electrónicas de fondos; servicios de cambio de moneda; servicios de gestión de inversiones; servicios de custodia para instituciones y fondos financieros; cotización y negociación de swaps y derivados sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios monetarios; intercambio monetario; compensación y conciliación de transacciones financieras; suministro de información financiera; servicios electrónicos de comercio financiero; negociación financiera electrónica, en concreto, negociación en el ámbito de los activos digitalizados; Suministro de información financiera a pedido y en tiempo real sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de información en materia de inversiones y finanzas a través de redes informáticas y redes de comunicación global; activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de información en materia de inversiones y finanzas a través de redes informáticas y redes de comunicación global; activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de información en materia de inversiones y finanzas a través de redes informáticas y redes de comunicación global; servicios de verificación de pagos basados en blockchain; proporcionar información en los campos de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; negociación electrónica de instrumentos financieros; servicios de pago de comercio electrónico; tratamiento y transmisión electrónicos de datos de pago de facturas para usuarios de internet y redes de comunicación; servicios de procesamiento de transacciones financieras, en concreto, suministro de transacciones comerciales seguras y opciones de pago; servicios de transacciones financieras, en concreto, suministro de una moneda virtual para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de internet y redes de comunicación; servicios comerciales, en concreto, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de procesamiento de pagos, en concreto, prestación de servicios de procesamiento de transacciones de moneda virtual para terceros; servicios de préstamo; creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3178

Fecha de presentación: 2022-06-08

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Yuga Labs, Inc.

Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KODAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; mochilas equipaje; billeteras, de la clase 18.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2225
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KOPPERS PERFORMANCE CHEMICALS INC.
 Domicilio: 1016 Everee Inn Road, Griffin, Georgia 30224, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97/083,836 de fecha 20/10/2021 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MP200-A

G.-

MP200-A

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Composiciones para conservar la madera, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-459
 Fecha de presentación: 2022-01-21
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WEBHELP
 Domicilio: 161 rue de Courcelles, 75017 París, Francia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Webhelp

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios legales; servicios de redes sociales en línea; servicios de evaluación de la seguridad relacionados con los riesgos para las personas o la propiedad, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4846
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 Domicilio: Ctra. de Pozuelo 52, Edificio 1 Anexo, 28222 Majadahonda, Madrid, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAWDY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Con reivindicación del color Rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software para prestar servicios de seguros; software para prestar servicios de asistencia a personas y empresas; software de asistencia; aplicaciones informáticas descargables para prestar servicios de seguros; aplicaciones informáticas descargables para prestar servicios de asistencia a personas y empresas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4847
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Domicilio: Ctra. de Pozuelo 52, Edificio 1 Anexo, 28222 Majadahonda, Madrid, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAWDY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Con reivindicación del color Rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4848
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Domicilio: Ctra. de Pozuelo 52, Edificio 1 Anexo, 28222 Majadahonda, Madrid, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAWDY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Con reivindicación del color Rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de asistencia en caso de avería de vehículos [remolque], de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-6199
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PETYLEA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Multivitamínico de uso pediátrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-6200
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DITUFEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto natural para tratamiento de infecciones urinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5843
 Fecha de presentación: 2022-10-03
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LANZOCAP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Inhibidores de la bomba de protones-utilizada para el tratamiento de infección por helicobacter pylori, reflujo gastroesofágico, síndrome de zollinger-ellison, úlcera duodenal, úlcera gástrica, úlcera péptica inducida por aine, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5494
 Fecha de presentación: 2022-09-15
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DICLIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinflamatorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5493
 Fecha de presentación: 2022-09-15
 Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CARDI 81

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Analgésico y antipirético: derivado de ácido salicílico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-217
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCÍA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUNDO DE TOMATES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

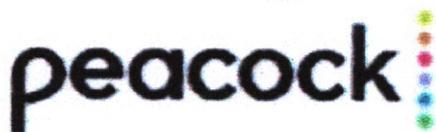
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2020-11401
 Fecha de presentación: 2020-03-10
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: PEACOCK TV LLC
 Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: 88616240 13/09/2019 Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCÍA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEACOCK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar el uso temporal de software no descargarle para transmisión de contenido multimedia y audiovisual pregrabado y en vivo a dispositivos electrónicos móviles; proporcionar software no descargarle para buscar, organizar y recomendar contenido multimedia; hospedaje de contenido digital en el internet; hospedaje y mantenimiento de una comunidad en línea ofreciendo contenido audiovisual en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionando interfaces programáticas para que terceras partes accesen al contenido y data de sitios web, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2020-832
 Fecha de presentación: 2020-01-08
 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.
 Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCÍA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORDER WITH CONFIDENCE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones: Esta Señal de Propaganda será vinculada con la Marca de Servicio MOUSER ELECTRONICS con registro 22243.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos; servicios de pedido por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente proporcionando información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad; servicios de catálogo de pedidos por correo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de tienda en línea de venta al por menor y mayor presentando componentes electrónicos proporcionados por medio de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global; servicios de tienda de ventas al por menor y al mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de catálogo de pedido por correo; servicios de tienda de ventas al por menor y al mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil, y pedido por correo; el agrupamiento, para el beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones global o local, y de un catálogo de mercadería en general de orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-219
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCÍA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUNDO DE SANDÍAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-678
 Fecha de presentación: 2022-02-03
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WILMAN ARMANDO CASTILLA VERANO; GREGORIO WILMAN CASTILLA ATENCIO; SAUL ANTONIO CASTILLA VERANO; EVA DANIELA CASTILLA VERANO
 Domicilio: Calle Francisco del Castillo Nro. 627. Departamento 402, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BELESTA****G.-**

Belesta

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de tocador, cosméticos, tintes para el cabello, decolorantes para uso cosmético, peróxido de hidrógeno para uso cosmético, cremas cosméticas, geles, lacas, champú y acondicionadores para el cabello, polvos cosméticos, talcos cosméticos, aceites esenciales; lociones capilares; cremas y lociones de afeitar; antitranspirantes; gel para el baño; cremas, humectantes y lociones para el cuerpo; protectores solares; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2694
 Fecha de presentación: 2022-05-19
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.

Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 4600, Renca, Santiago, Chile

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RIVALEX****G.-**

RIVALEX

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "Antihistamínico para tratar rinoconjuntivitis alérgica", de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-957
 Fecha de presentación: 2022-02-23
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TEKIMFI****G.-**

TEKIMFI

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, úlceras digitales y enfermedades cerebrovasculares; ansiolíticos; antialérgicos; antiinfecciosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2703
 Fecha de presentación: 2022-05-19
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.

Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 4600, Renca, Santiago, Chile

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VERTIFIN****G.-**

VERTIFIN

H.- Reservas/Limitaciones: Se emite el aviso en base al artículo 11 del régimen de Propiedad Intelectual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antivértiginoso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-6220
 Fecha de presentación: 2021-11-15
 Fecha de emisión: 18 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASP Global Manufacturing GmbH

Domicilio: Im Majorenacker, 10 Schaffhausen, Suiza 8207, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ASP Advanced Sterilization Products****G.-**


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad sobre los términos "ADVANCED", "STERILIZATION" y "PRODUCTS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bandejas de esterilización para instrumentos médicos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ENERO DEL 2023 No. 36,139

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1828
 Fecha de presentación: 2022-04-07
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOY KIE CORPORATION LIMITED
 Domicilio: 16 F, GUANGXIN BUILDING, NO. 36, 38, 46, 50, 56, 58 AND 66, XINTANG ROAD, SHANGCHENG DISTRICT, HANGZHOU, ZHEJIANG, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HILAND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera denominativa

I.- Reivindicaciones: Se reivindica Grafía Especial

J.- Para Distinguir y Proteger: Bicicletas eléctricas; patinetes [vehículos]; transportadores personales (girópodos); bicicletas; cestas especiales para bicicletas; sillines de bicicleta; redes protectoras para bicicletas; carritos; sillas de paseo; tapizados para interiores de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2019-39355
 Fecha de presentación: 2019-09-17
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHAANXI HEAVY-DUTY AUTOMOBILE CO., LTD.
 Domicilio: JINGWEI INDUSTRIAL PARK, XI'AN ECONOMIC AND TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT ZONE, XI'AN 710200, SHAANXI, P.R., China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; coches; chasis de vehículos; motores para vehículos terrestres; bastidores de coches; carrocerías de automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; bicicletas; vagonetas de colada; cubiertas de neumáticos para vehículos; barcos; motocicletas; asientos de vehículos; camiones; coches deportivos; vehículos todoterrenos; autocaravanas; carros portamangueras; coches de bomberos; remolques [vehículos]; carritos de limpieza; vehículos militares de transporte; hormigoneras [vehículos]; furgonetas [vehículos]; autobuses; chasis de automóviles; ruedas de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1822
 Fecha de presentación: 2022-04-07
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOY KIE CORPORATION LIMITED
 Domicilio: 16 F, GUANGXIN BUILDING, NO. 36, 38, 46, 50, 56, 58 AND 66, XINTANG ROAD, SHANGCHENG DISTRICT, HANGZHOU, ZHEJIANG, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DRBIKE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bicicletas eléctricas; patinetes [vehículos]; transportadores personales (girópodos); bicicletas; cestas especiales para bicicletas; sillines de bicicleta; redes protectoras para bicicletas; carritos; sillas de paseo; tapizados para interiores de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-791
 Fecha de presentación: 2022-02-09
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BDT INVESTMENTS INC.
 Domicilio: 1 st. Floor, Hastings House Balmoral Gap, Hastings, Christ Church, Barbados, Barbados

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARCO POLO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre la palabra "HELADOS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Helados cremosos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3618
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THOMAS DYNAMIC MATERIAL (JIANGSU) CO., LTD.
 Domicilio: No. 18 Hexin Road, Xishan Economic Development Zone, Wuxi, Jiangsu, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (26)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RED TWIN HOOK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cintas elásticas; pasamanería; cintas para dobladillos; cordoncillos para ribetear; artículos de pasamanería para sombreros; adornos que no sean de metales preciosos para el calzado; chapas de adorno; botones; corchetes [mercería]; hebillas [complementos de vestir]; bordados de sobrepuesto [artículos de mercería]; orlas [pasamanería]; ribetes para prendas de vestir; cierres para prendas de vestir; agujas; guirnaldas artificiales; hombreras para prendas de vestir; parches termoadhesivos para adornar artículos textiles [mercería]; números o letras para marcar la ropa blanca; pasadores para cuellos postizos, de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2524
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation.
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Movement that inspires

G.-

Movement that inspires

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de vehículos; renta de vehículos equipados con GPS; reserva de carro de alquiler; transporte en carro y proporcionar información relacionada a eso; proporcionar información vía el internet relacionada a alquiler de automóviles; renta de carros, garaje y espacio de estacionamiento; renta de vehículo; servicios de carro compartido; servicios de uso compartido de carro; proporcionar información de tráfico vía redes de comunicación de computadora; rastreo de vehículos de transporte por computadora (información de transporte); servicios de remolque por averías de vehículos; servicios de navegación GPS; transporte; renta de vehículos y aparatos para locomoción por aire; renta de vehículo; transporte de vehículo; proporcionar información relacionada a servicios de conducción de vehículo; servicios de reservación para renta de vehículo; servicios de alquiler de vehículo; servicios de remolque de vehículo; renta de lugares de estacionamiento y garajes para vehículos; renta de equipo de vehículos y accesorios; renta de aeronaves y vehículos; provisión de información en el transporte de carga: renta de vehículos equipados con GPS; entrega de productos; transporte de productos; servicios de mensajería (mensajes o mercadería); asesoría técnica relacionada a logística de distribución y logística de retomo; servicios de productos; servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa consistiendo del almacenaje, transporte y entrega de productos para otros por aire, carril, barco camión; servicios de almacenaje y transporte relacionado a logísticas de almacenaje, logísticas de distribución y logísticas de retomo; servicios de logísticas consistiendo en el transporte, empaque, y almacenamiento de productos; transporte y empaque de productos; proporcionar información del tráfico; inspección de vehículos antes del transporte; empaque y almacenaje de productos; almacenaje de energía y combustibles; almacenaje de aeronaves; almacenaje de embarcaciones, yates, botes y vehículos acuáticos; provisión de información de viajes turísticos; almacenaje físico de datos almacenados electrónicamente; renta de campanas de buceo y trajes de buceo; transmisión de aceite o gas a través de tuberías; remolque de automóviles de emergencia; proporcionar información de caminos y tráfico; alquiler de carros de renta; transporte, entrega, empaque, y almacenamiento de productos; servicios de logística consistiendo en el almacenamiento, transporte y entrega de productos; almacenamiento, distribución y suministro de energía y combustibles; servicios relacionados a viaje incluido en la clase; proporcionar información de transporte; proporcionar información relacionada a transporte de carro; conducción de excursiones turísticas por automóviles; renta de carros; renta de trajes de buceo; rastreo de flotas de automóviles usando aparatos de localización y navegación electrónica (información de transporte); almacenamiento físico de data almacenada electrónicamente documentos, fotografías digitales, música, imágenes, vídeo y juegos de computadora; remolque y transporte de carros como parte de servicios de reparación de vehículos; servicios de compartir vehículos; servicios de depósito para almacenamiento de vehículos; estacionamiento, servicios de embalaje almacenamiento; empaque de carga; renta de sillas de ruedas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1759
 Fecha de presentación: 2022-04-05
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA).

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

La'eeb

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la parte denominativa "La'eeb" que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y vídeo; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y vídeo; publicación y/o alquiler de productos interactivos educacionales y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-dics, CD-ROMs; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; fotografía; servicios de producción de vídeo, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento, servicios de suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet; servicios de entretenimiento, a saber, suministro en línea de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios para su uso en entornos virtuales, videojuego interactivo; entretenimiento y contenidos y experiencias de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, productos electrónicos de consumo como consolas, mandos, interfaz para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2021-4372
 Fecha de presentación: 2021-08-23
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Medikem, S.A. de C.V.
 Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALLOPURIKEM

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Antigotoso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1331
 Fecha de presentación: 2022-03-09
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BLASEN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Antiinflamatorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2020-4067
 Fecha de presentación: 2020-01-27
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN SALVADOR, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PROFETO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos antiinflamatorios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4534
 Fecha de presentación: 2022-08-02
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TIL HEALTHCARE PRIVATE LIMITED.
 Domicilio: Egmore, Chennai, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WITUP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de proteína en polvo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4497
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EUROTON XR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las letras "XR".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para la vejiga hiperactiva, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4496
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GESEMET PLUS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "GESEMET PLUS", sin otorgar exclusividad de los elementos denominativos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antiemético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4495
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IZABAN DUO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta, sin dar exclusividad de su uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4537
 Fecha de presentación: 2022-08-02
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NUNOS LTD.
 Domicilio: Edificio O'Neal Marketing Asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, VG1110, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELEPET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación móvil, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1897
 Fecha de presentación: 2022-04-19
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUEÑA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, artículos de cama, colchones, somiere, almohadas, espejos y marcos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4538
 Fecha de presentación: 2022-08-02
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NUNOS LTD.
 Domicilio: Edificio O'Neal Marketing Asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, VG1110, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELEPET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios veterinarios; suministro de información de asistencia veterinaria por teléfono e internet, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5006
 Fecha de presentación: 2022-08-25
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Terminal de buses Occidente, Boulevard Venezuela, frente a San Salvador, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gasolinera; estaciones de servicios de vehículos (reabastecimiento de carburante y mantenimiento), de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2423
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AMERICAN ICE CREAM CORP.
 Domicilio: San José, La Uruca, 200 metros al Oeste y 100 metros Norte y de Aviación Civil, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche y productos lácteos como: preparaciones para la elaboración de helados, bebidas lácteas tales como yogurt, yogurt, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5535
 Fecha de presentación: 2022-09-20
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAVID PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CRAVID PLUS", en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, suplementos nutricionales para uso humano, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4186
 Fecha de presentación: 2022-07-15
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARKATRADE, INC.
 Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS, País desconocido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOINMUNE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano que consiste en un probiótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5880
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARKATRADE, INC.
 Domicilio: Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TASTAM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para el tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5530
 Fecha de presentación: 2022-09-20
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAVID EZE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta la denominación "CRAVID EZE"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico de uso humano para tratar la dislipidemia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4498
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALTOTAB PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "PLUS"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico de uso humano antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2022, 11 y 26 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3188
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KODAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: : Servicios de entretenimiento; servicios de publicación electrónica; publicación de materiales educativos, en concreto, publicación de libros, diarios, boletines y publicaciones electrónicas; publicación de diarios en línea no descargables, en concreto, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con publicidad, marketing y contenido empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; facilitación de recursos de publicaciones electrónicas no descargables en línea para desarrolladores de software; servicios educativos y de entretenimiento, en concreto, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; servicios educativos y de entretenimiento, en concreto, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; servicios de entretenimiento, en concreto, facilitación de juegos interactivos, multijugador y de un solo jugador a través de internet o redes de comunicación; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de videojuegos en línea, juegos informáticos, juegos electrónicos y juegos interactivos; suministro de juegos electrónicos, informáticos y de vídeo en línea; suministro de un juego de ordenador para su uso en toda la red por parte de los usuarios de la red; suministro de software de juegos en línea no descargable; servicios de juegos de realidad virtual; servicios de juegos de realidad virtual prestados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de juegos de realidad virtual; servicios de juegos de realidad aumentada prestados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entretenimiento, contenido y experiencias interactivos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenido y experiencias de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenido y experiencias de realidad mixta; servicios de entretenimiento, en concreto, facilitación de entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta en línea; producción de vídeos de realidad aumentada con fines de entretenimiento; producción de vídeos de realidad virtual con fines de entretenimiento; servicios de publicación y producción de entretenimiento multimedia; producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; producción y posproducción de contenido de entretenimiento multimedia; facilitación de películas no descargables, programas de televisión, webcasts, trabajos audiovisuales y multimedia a través de internet; producción de sonido, grabaciones de vídeo y multimedia; producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; suministro de información sobre juegos de ordenador y videojuegos en línea a través de internet y otras redes de comunicación; organización y dirección de conferencias educativas; organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y la creación de redes sociales con fines no empresariales ni comerciales; organización y dirección de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de videojuegos, juegos informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; servicios de entretenimiento, en concreto, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y software y hardware de entretenimiento de videojuegos; organización de exposiciones en el campo del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; ofrecer y realizar concursos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a las personas y grupos que se dedican a la superación personal, la autorrealización, la caridad, la filantropía, el voluntariado, el servicio público y comunitario y las actividades humanitarias y el intercambio de productos de trabajo creativo; organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; ofrecer y realizar concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de software; servicios educativos, en concreto, organización y dirección de conferencias y seminarios en los campos de la inteligencia artificial y la internet de las cosas; servicios educativos, en concreto, organización y celebración de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, internet y los medios sociales y la distribución de material de cursos en relación con los mismos; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias comerciales y eventos con fines comerciales; organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines recreativos y culturales; formación en materia de diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación; formación en el ámbito de la planificación estratégica de medios relacionada con la publicidad, el marketing y los negocios; suministro de información en materia de entretenimiento; suministro de información de esparcimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria y los grupos de interés sociales y comunitarios; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir fotografías y vídeos; educación; suministro de formación; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; servicios de juegos del tipo de proporcionar un sitio web para que los consumidores transmitan juegos a otros; organización y celebración de conferencias educativas en el ámbito del desarrollo de software; seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el ámbito del software de código abierto y desarrollo de software; servicios de entretenimiento, en concreto, comedia, drama, documentales, series documentales en curso, web y

series de televisión animadas, de misterio y de realidad proporcionadas a través de internet; periódicos en línea, en concreto, blogs con contenido de comedia, drama, documental, serie documental, animación, misterio y realidad y entretenimiento; suministro en línea de clips de vídeo no descargables, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las series documentales, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; suministro de vídeos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las series documentales, el entretenimiento de animación, el misterio y la realidad; servicios educativos, en concreto, suministro de publicaciones en línea en el campo del contenido de redes sociales; suministro de información relacionada con el contenido de las redes sociales; publicación electrónica en línea sobre contenido de redes sociales; publicación de materiales educativos, en concreto, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de software, inteligencia artificial, aprendizaje automático y creación de interfaces de usuario; organización y dirección de talleres de formación; información de recreación; producción de vídeos de realidad aumentada; llevar a cabo y brindar acceso a entrenamientos en vivo en línea, instrucciones y sesiones de acondicionamiento físico; realización de clases de fitness; servicios de educación; servicios educativos, en concreto, realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; servicios educativos, en concreto, organización y dirección de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, realidad aumentada, inteligencia artificial e internet de las cosas; servicios de publicación electrónica; servicios educativos y de entretenimiento, en concreto, suministro de películas no descargables, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento, en concreto, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y software y hardware de entretenimiento de videojuegos; servicios de entretenimiento, en concreto, concursos y programas de premios de incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, participan en actividades que promueven la salud, logran logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan objetivos personales relacionados con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; servicios de entretenimiento, en concreto, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, eligen alimentos saludables y participan en otras actividades que promueven la salud; servicios de entretenimiento, en concreto, programas de premios de incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, en concreto, facilitación de acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotografías, vídeos, audio, material visual y audiovisual en el campo de interés general; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de un foro en línea para la difusión de contenido, datos e información con fines de entretenimiento y creación de redes sociales y comerciales; servicios de entretenimiento, en concreto, facilitación de instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entornos de realidad mixta en línea; producción de vídeo de realidad mixta; servicios de producción multimedia; revistas en línea, en concreto, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, el ejercicio y la nutrición; periódicos en línea, en concreto, blogs; periódicos en línea, en concreto, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de software; organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; organizar exposiciones y eventos en el campo del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, industrias de entretenimiento de videojuegos y electrónica de consumo con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; organización de exposiciones en el campo del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y conferencias en directo en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no empresariales ni comerciales; servicios de entrenamiento personal en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y la forma física; servicios para compartir fotos y vídeos; sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; proporcionar una evaluación del estado físico y un puntaje de estado físico y un programa de entrenamiento personalizado basado en esa evaluación y puntaje; facilitación de un sitio web con entrenamiento físico, instrucciones y sesiones; facilitación de un sitio web con instrucciones y sesiones de fitness; facilitación de un sitio web con información sobre entrenamiento físico y desarrollo de habilidades atléticas; facilitación de un sitio web con información sobre entrenamiento físico, entrenamiento físico, objetivos de acondicionamiento físico y desarrollo de habilidades atléticas; facilitación de un sitio web con información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; facilitación de un sitio web con sesiones de fitness y de atletismo pregrabadas; suministro de acceso a sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; facilitación de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el ámbito del entretenimiento; proporcionar información de entretenimiento a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, incluidos texto, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y redes de comunicación; facilitación de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y la forma física; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web en línea, otras redes informáticas y de comunicación electrónica, y a través de software para consolas de juegos, computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; facilitación de recursos en línea para desarrolladores de software; suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de acondicionamiento físico y entrenamientos a través de un sitio web en línea, otras redes informáticas y de comunicación electrónica y mediante software para consolas de juegos, computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de publicación, en concreto, edición de publicaciones electrónicas para terceros; producción de vídeos de realidad virtual, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E., 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3192
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC.
 Domicilio: Carrera 37 # 52-95, Bogotá, D.C., Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ICONTEC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pruebas, autenticaciones y control de calidad; mediciones técnicas; servicios de comprobación para certificar la calidad o normativas; certificación [control de calidad]; certificación de servicios educativos; servicios de certificación [controles de calidad]; inspección de alimentos para certificación kosher; servicios de comprobación para certificar la calidad o normativas; pruebas de calidad de productos con fines de certificación; pruebas, ensayos, análisis y evaluación de productos y servicios de terceros para certificación; pruebas, ensayos, análisis y evaluación de productos; servicios de terceros con fines de certificación; control de calidad; evaluación de la calidad; consultoría sobre control de calidad; control de calidad para terceros; controles y pruebas de calidad; servicios de auditoría de calidad; control de calidad de productos y de productos semimanufacturados y manufacturados; control de calidad relacionado con software, materias primas, construcciones terminadas; evaluación de la calidad del producto; realización de pruebas de control de calidad; control de calidad de productos y servicios; servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3176
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KODAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Joyas; joyería de imitación; relojes; llaveros de cadena; llaveros de anillos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3180
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KODAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; sombreros; gorros o tocados; chaquetas; jerseys; pantalones; camisetas; playeras; suéteres; sudaderas; zapatos; bufandas, zapatillas deportivas; calcetines, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3181
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KODAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; tapetes; esteras, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-202
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HAW-DI-I FOODS CO., LTD.
 Domicilio: No. 160, FENGRONG, DAYING VILLAGE, XINSHI DISTRICT, TAINAN CITY 744, TAIWAN, R.O.C., China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: salsas de chile; salsas; sazonadores con salsa de aderezo; salsas de chile y dulces; pasta de curry; bloques de curry; paquetes de salsa de curry instantáneos; salsas barbacoa; condimentos; condimentos de sabor; sazonadores; fideos instantáneos; paquetes de fideos instantáneos; fideos servidos con salsas; fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2566
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALIADOS POR EL AGUA COCA-COLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura y silvicultura, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2563
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALIADOS POR EL AGUA COCA-COLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:



J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción de edificios; reparación; servicios de instalación, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2564
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALIADOS POR EL AGUA COCA-COLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2565
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALIADOS POR EL AGUA COCA-COLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento de materiales, de la clase 40

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

11, 26 E. y 10 F. 2023.